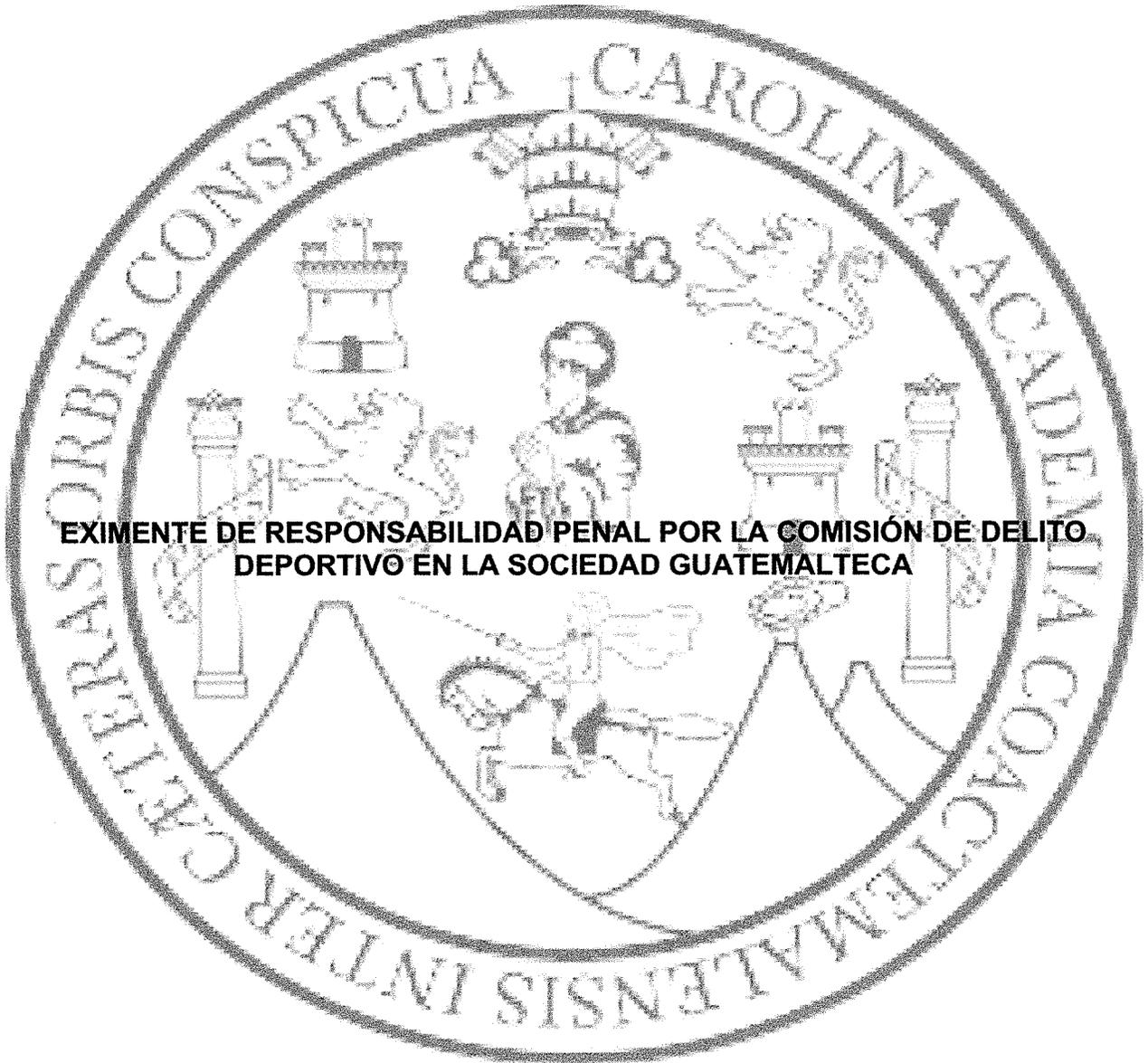


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD PENAL POR LA COMISIÓN DE DELITO
DEPORTIVO EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA**

LUIS EDUARDO PORTILLO ESPAÑA

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD PENAL POR LA COMISIÓN DE DELITO
DEPORTIVO EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA**



Y los títulos profesionales de:

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, septiembre de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:		Vacante
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Lic.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO:	Lic.	Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Licda.	María Milagros Larios Valle
Vocal:	Licda.	Ana Judith López Peralta
Secretaria:	Licda.	Doris Anabela Gil Solís

Segunda Fase:

Presidente:	Licda.	Damaris Gemali Castellanos Navas
Vocal:	Lic.	Héctor Javier Pozuelos López
Secretario:	Lic.	Roberto Bautista

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



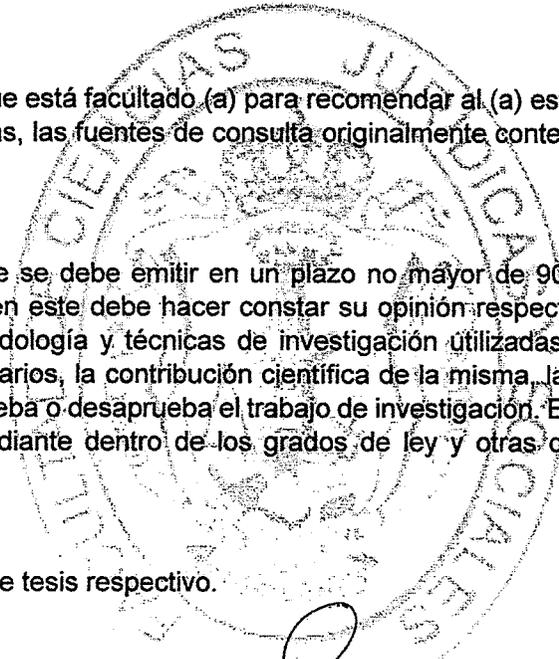
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 17 de abril de 2023

Atentamente pase al (a) Profesional, **ROLANDO NECH PATZAN**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **LUIS EDUARDO PORTILLO ESPAÑA**, con carné 200714255, intitulado: **EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD PENAL POR LA COMISIÓN DE DELITO DEPORTIVO EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas; la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS

Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



SAQO

Fecha de recepción 06 / 02 / 2024. (f)

Asesor(a)
 (Firma y sello)

Licenciado
Rolando Nech Patzan
 Abogado y Notario





Licenciado Rolando Nech Patzan
Abogado y Notario
Colegiado: No. 19527
12 calle 2-25, zona 1.
Teléfono No: 5132-7557.

Correo Electrónico: rolandonech@yahoo.com

Guatemala, 25 de marzo de 2024



Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Distinguido Dr. Herrera Recinos:

Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha 17 de abril del 2023, por medio de la cual fui nombrado ASESOR de tesis del bachiller LUIS EDUARDO PORTILLO ESPAÑA, titulada: "EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD PENAL POR LA COMISIÓN DE DELITO DEPORTIVO EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA".

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se hacen observaciones; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos, tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.

La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión discursiva de que se deben buscar soluciones al problema señalado.

La redacción utilizada por el estudiante, es la correcta; apeguándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.

La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde el bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a



Licenciado Rolando Nech Patzan

Abogado y Notario

Colegiado: No. 19527

12 calle 2-25, zona 1.

Teléfono No: 5132-7557.

Correo Electrónico: rolandonech@yahoo.com

cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo tan valioso como lo es la solución al problema; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se controle el problema señalado. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como páginas del internet.

En síntesis, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con el bachiller. En tal virtud emito DICTAMEN FAVORABLE al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente,


~~Lic. Rolando Nech Patzan~~
Colegiado No. 19527

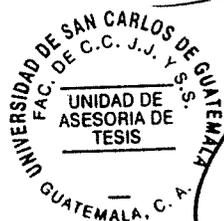
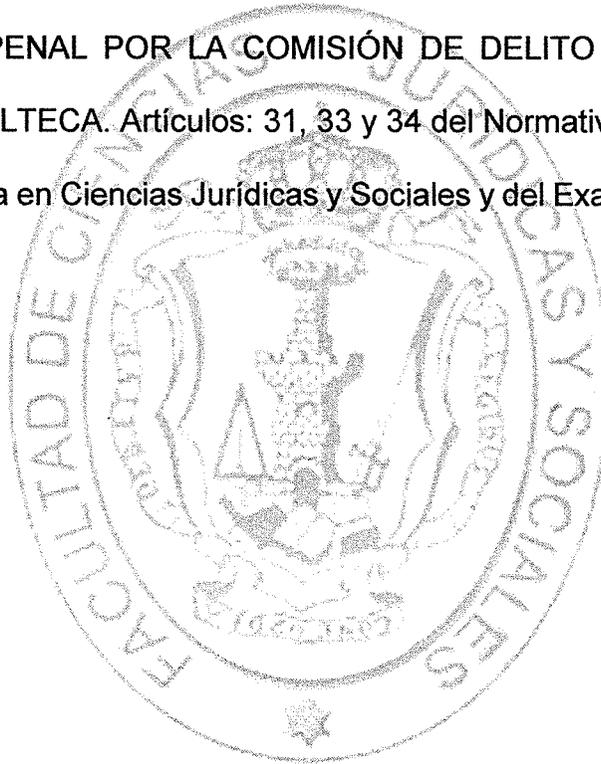




Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, diecinueve de julio de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante LUIS EDUARDO PORTILLO ESPAÑA, titulado EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD PENAL POR LA COMISIÓN DE DELITO DEPORTIVO EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/AFCV





DEDICATORIA

A DIOS: Por su constante guía y protección a lo largo de mi vida y carrera universitaria. Por su amor y misericordia que han sido la base de mi fortaleza y me han permitido alcanzar este logro tan significativo.

A MIS PADRES: Eduardo Portillo Recinos y Elsa Regina España Ruiz, por su apoyo, sacrificio y amor incondicional. Por su constante aliento y orientación que han sido fundamentales en mi vida. Sin su amor y dedicación, este logro no habría sido posible.

A MIS HERMANAS: Claudia Noemy, Regina Fernanda Portillo España, por su constante aliento y apoyo a lo largo de mi carrera. Por su amor y motivación que han sido una fuente de fortaleza y esperanza para mí en los momentos difíciles.

A MI NOVIA: Paula María Pacheco Pinto por ser mi compañera constante y mi fuente de inspiración. Tu amor, paciencia y comprensión han sido fundamentales en mi vida, y me siento profundamente agradecido por tenerte a mi lado en este viaje.

A MI CUÑADO: Darwin Alexander Córdova Valdez, por siempre estar presente, por su constante aliento y apoyo a lo largo de mi carrera.

A MIS SOBRINOS: Regina Noemy y Eduardo Alexander Córdova Portillo.

A LUIS SANDOVAL: Por su orientación y su invaluable apoyo a lo largo de mi carrera. Sus consejos y enseñanzas han sido fundamentales en mi desarrollo académico y profesional.

A MIS AMIGOS: En general, por su constante apoyo, aliento y amistad a lo largo de esta travesía. Su compañía y ánimo han sido una fuente de motivación y alegría.

A: La Universidad San Carlos de Guatemala, gracias.

A: La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, gracias.



PRESENTACIÓN

En Guatemala, el respeto a los derechos de todas las personas es fundamental, pero lamentablemente esta situación no se materializa siempre debido a la falta de cumplimiento de las funciones del Estado, acentuada por los altos niveles de corrupción que afectan a todas las instituciones estatales, incluyendo el ámbito deportivo.

El presente estudio se enmarca en el campo del derecho deportivo. El período en que se desarrolla la investigación es de junio de 2022 a julio de 2023. Se trata de una investigación de naturaleza cualitativa que tiene como objeto de estudio la eximente de responsabilidad penal por la comisión de delito deportivo en la sociedad guatemalteca.

Por lo que, este estudio resalta la urgencia de que el Estado tome conciencia de la necesidad de establecer programas de depuración en el sistema de justicia; especialmente orientados a identificar y frenar los distintos delitos que afectan a los deportistas. Es imperativo crear regulaciones adecuadas que impulsen el desarrollo deportivo en el país. Además, se requiere una colaboración estrecha con la sociedad civil para iniciar el proceso de depuración de todas las instituciones estatales, incluidas aquellas relacionadas con el deporte; que se han visto afectadas por la corrupción en los últimos años, lo que ha obstaculizado el progreso en este ámbito.



HIPÓTESIS

La hipótesis planteada para este trabajo sostiene que en Guatemala existe una eximente de responsabilidad penal por la comisión de delito deportivo. Esta situación debería considerarse como un delito, ya que acciones que reflejen una actitud perjudicial hacia otros deportistas, especialmente si se realizan en beneficio propio, merecen ser sancionadas y no ser consideradas caso fortuito. Se argumenta que el deporte en el país requiere un impulso real, pero también una atención rigurosa para eliminar los abusos a los que se someten los deportistas. Debido a la falta de regulación legal sobre diversas conductas que afectan a los deportistas, éstos se encuentran en una posición vulnerable, sin la posibilidad de presentar denuncias ni iniciar procesos legales para proteger sus derechos. Como resultado, pueden sufrir lesiones graves con repercusiones en todas las áreas de sus vidas. Por lo tanto, se plantea la necesidad de una revisión y modificación de la legislación pertinente para garantizar una protección efectiva de los derechos de los deportistas y prevenir la impunidad en los casos de delito deportivo.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En el desarrollo de esta investigación se confirmó la premisa hipotética establecida de que en Guatemala existe una eximente de responsabilidad penal por la comisión de delito deportivo en la sociedad guatemalteca. Esta situación se evidencia como parte de la falta de cumplimiento del Estado en su deber de proteger a la población en todos los ámbitos en que se desenvuelven los habitantes, haciendo aparecer los hechos como accidentes.

Se hace imperativo actualizar todo el cuerpo jurídico vigente y establecer sanciones más severas hacia los deportistas que incurran en actos perjudiciales para otros jugadores con el fin de obtener ventajas o beneficios personales. Además, es crucial aplicar medidas disciplinarias hacia las instituciones encargadas de regular el deporte a nivel nacional, dado que la corrupción imperante en estas entidades es considerable, derivada de la falta de control gubernamental sobre este tema.

Entre los métodos que se emplearon para la validación de la hipótesis formulada, están: el analítico, el deductivo e inductivo y el dialéctico para la elaboración de razonamientos que sustentaron los aspectos científicos y jurídicos. Gracias a estos métodos se logró ampliar el conocimiento y la perspectiva del tema en estudio, permitiendo una comprensión más profunda de los desafíos y las posibles soluciones relacionadas con el delito deportivo en Guatemala.



ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. El derecho.....	1
1.1 Derecho objetivo	3
1.1.2 Derecho subjetivo	3
1.1.3 Derecho positivo	4
1.1.4 Derecho natural	8
1.2 El derecho considerado como una ciencia.....	8
1.3 Naturaleza del derecho	9
1.4 La esencia del derecho	10
1.5 Idealización del derecho	10
1.6 Clasificación de los principios generales de derecho	12
1.7 Características del derecho	14
1.8 Funciones generales del derecho	15

CAPÍTULO II

2. Derecho penal	19
2.1 Origen del derecho penal	20
2.1.1 Etapa de la venganza privada	21
2.1.2 Etapa de la venganza divina	21
2.1.3 Etapa de la venganza pública	22
2.2 Principios del derecho penal	22
2.2.1 Principio de legalidad.....	22
2.2.2 Principio de igualdad	23
2.2.3 Principio de ignorancia	24



2.2.4	Principio de retroactividad	25
2.2.5	Principio de la inviolabilidad	25
2.2.6	Principio de defensa	26
2.2.7	Principio de presunción de inocencia	28
2.3	Características del derecho penal	28
2.4	Principios específicos del derecho penal	29
2.5	Partes del derecho penal.....	30
2.6	Ramas del derecho penal.....	30
2.7	Fines del derecho penal	31
2.8	El derecho penal sancionador	32
2.9	La pena	33
2.10	El derecho penal y la Constitución	34

CAPÍTULO III

3.	Delito.....	37
3.1	Elementos del delito	40
3.1.1	La acción	40
3.1.2	La omisión	41
3.1.3	La tipicidad	41
3.1.4	La antijuridicidad	42
3.1.5	La culpabilidad.....	42
3.1.6	La punibilidad.....	43
3.2	Clases del delito	43
3.3	Importancia del delito	46



CAPÍTULO IV

4.	Eximente de la responsabilidad penal por la comisión del delito deportivo en la sociedad guatemalteca	47
4.1	El deporte	48
4.2	Clasificación del deporte	51
4.3	Ministerio de Cultura y Deportes	52
4.4	Función del derecho al deporte	56
4.5	Principios deportivos	57
4.6	Deportistas federados y sus derechos	59
4.7	El deporte en relación con la salud	62
4.8	El deporte en relación con la recreación	63
4.9	El deporte y la educación	63
4.10	Delito deportivo	64
4.11	Origen del delito deportivo	65
4.12	Elementos del delito deportivo	67
4.13	La responsabilidad e irresponsabilidad penal en el delito deportivo	68
	4.13.1 El dolo en el delito deportivo	70
	4.13.2 La culpa en del delito deportivo	71
4.14	Lesiones deportivas.....	72
	CONCLUSIÓN DISCURSIVA	75
	BIBLIOGRAFÍA	77



INTRODUCCIÓN

Guatemala es un país en el cual la corrupción parece ganar más terreno en todos los ámbitos, pero en el ámbito del deporte y de la administración del Estado, cada vez es más evidente el desgaste que tiene y sobre todo la falta de cumplimiento por parte del Estado respecto a cumplir con brindar seguridad y protección a todos los deportistas.

Por las anteriores razones, la población que decide dedicarse al deporte cada vez es más vulnerable de convertirse en víctimas de delitos y abusos, en virtud que es de conocimiento general que no existe un control real por parte del Estado hacia sus instituciones en el país, en este caso a la forma en que se manejan las instituciones encargadas de regular la actividad deportiva que están saturadas de actos de corrupción, por lo que debe iniciarse con una depuración urgente de las mismas y así impulsar el deporte dentro del país.

Lamentablemente, al Estado parece no importarle esta situación ya que debido a la corrupción existente no ejerce un control sobre las instituciones del Estado, por lo que todos los procesos dentro de dichas instituciones están en completo atraso, lo que provoca que exista una falta de oportunidades para los deportistas guatemaltecos lo que provoca que cada vez sea menor la cantidad de jóvenes que quieran aprovechar el talento que tengan en un deporte en específico en virtud que es sabido que es un mundo lleno de abusos y falta de oportunidades reales y falta de apoyo.



Para este informe se plantearon los siguientes objetivos: Como general, que el Estado no cumple su función de lograr el bien común para su población. Y, como específicos: analizar la forma en que el Estado se despreocupa de crear procesos adecuados, modernos, para brindar justicia a toda la población, pero más aún la forma en que la corrupción se ha incrustado en todas las instituciones del Estado.

Cabe mencionar que, los métodos utilizados en la elaboración de esta tesis fueron: el analítico, el sintético, el deductivo e inductivo. Las técnicas utilizadas fueron: la documental y las fichas bibliográficas, con las cuales se recolectó información suficiente y de actualidad y la observación.

Esta tesis está integrada por cuatro capítulos, los cuales se detallan a continuación: en el primero, se trató de el derecho; en el segundo, derecho penal; en el tercero, se estudia el delito; asimismo, en el cuarto capítulo se desarrolla el tema de estudio que es, eximente de responsabilidad penal por la comisión de delito deportivo en la sociedad guatemalteca.

Se espera que esta tesis sea de utilidad para que se prevean soluciones a problemas, como los manifestados en este informe; logrando el reconocimiento, por parte del Estado, a través de las instituciones involucradas de la importancia de crear programas nuevos y a su vez procesos nuevos y seguros, para evitar los abusos y los delitos hacia los deportistas y sobre todo la necesidad de impulsar los deportes a nivel nacional y regular a las instituciones que se encargan de darle vida al mismo.



CAPÍTULO I

1. El derecho

El derecho es una garantía otorgada a los seres humanos con el fin de considerar la defensa en su relación con los demás seres humanos, cabe resaltar que el derecho es atribuido a diferentes ramas jurídicas, que velan porque se cumpla una norma contemplada a su favor.

Se comprende que derecho es una acción general que permite que se regule cada una de las conductas entre los seres humanos, estableciendo para ello facultades que permiten su protección a fin de garantizar las acciones de vida.

Dentro del ordenamiento jurídico especialmente en el área constitucional, establece todas aquellas garantías protectoras para todos los ciudadanos, sin ninguna distinción, ya que este es creado con la finalidad de poder regular cada una de las facultades que posee el Estado, a fin de mantener la ley a favor de sí mismo, o con el fin de evitar que se cometan acciones de injusticia.

La doctrina lo define como “la formación de principios, preceptos y reglas a que están sometidos todos los hombres en cualquier sociedad civil, para vivir conforme a justicia y paz, y a cuya observancia pueden ser comprendidos por la fuerza”.¹

¹ Cabanellas, Guillermo, **Diccionario de derecho usual**. Pág. 629



Eminentemente el derecho es el lineamiento otorgado a fin de poder establecer el conocimiento y la formación de la conducta humana, de modo que este permite que las normas establecidas sean una forma para determinar y lograr establecer todas las condiciones humanas necesarias.

El derecho relativamente tiene un enfoque por el cual su significado directamente es el deber o el pretender el cumplimiento de una acción, ya que permite que se regule la conducta entre los particulares con el fin que las normas jurídicas contemplen cada una de las acciones por el cual se regulen cada uno de los intereses ante la convivencia humana.

El derecho va de la mano con la justicia es por ello que el ordenamiento jurídico según cada una de sus ramas, tiene relación y de alguna manera promueven la regulación de normas y conductas humanas, a fin de impartir la justicia de conformidad con cada una de las normas que lo regulan, ya que es la defensa de los seres humanos cuando existe una vulneración a los mismos.

Asimismo, otros autores determinan que el derecho “permite el orden social, cualquiera que sea, supone precisamente la forma del derecho. Toda sociedad determinada tiene consiguientemente, por definición, un derecho propio, que es expresión y efecto de la fuerza social predominante”.²

² Del Vecchio, Giorgio, **Filosofía del derecho**. Pág. 521



Existen varias definiciones contemplando generalmente que es el derecho en sí, es por ello que cada una de las denominaciones se relacionan generalmente en la función sobre como que se tiene como la protección, defensa o tutela de cada interés de los seres humanos, a lo que es el fin de resguardar la vida e integridad de los seres humanos.

1.1 Derecho objetivo

Cabe destacar que derecho objetivo es la relación que tiene el derecho con la justicia, a través de su correlación en el ámbito jurídico, de modo que cada una de las normas regulan la defensa y garantía de la vida de los seres humanos, de modo que al tener esta la relación con la justicia pueda prevalecer la misma.

Se comprende que el derecho objetivo es la acción por la cual se le da sentido a las normas reguladoras, estas con el fin de imponer cada uno de los deberes, es por ello que este derecho se conoce por regular dentro de la normativa jurídica cada una de las acciones que son ilícitas, o que de alguna manera las normas prohíben o no permiten derivado a lo establecido.

1.1.2 Derecho subjetivo

Básicamente el derecho subjetivo es la denominación del interés por lo cual protege la justicia, la finalidad con la que realiza, o la voluntad que tiene de poder aplicar el ordenamiento jurídico como protección para poder satisfacer las necesidades de los intereses de los seres humanos, de modo que este pueda ser aplicado.



Este da la admisión al derecho, de modo que se pueda regular cada una de las facultades que tiene en concreto el derecho subjetivo, reconociendo cada uno de los puntos de vista para así establecer cada una de las condiciones requeridas a fin de disponer cada uno de los derechos en la inherencia de los mismos.

Según la doctrina, indica que el “derecho subjetivo no es otra cosa que el propio derecho objetivo que, en determinadas condiciones, se pone a disposición de una persona, dados los supuestos establecidos en el mismo”.³

1.1.3 Derecho positivo

Cabe resaltar que el derecho positivo es el que se establece a través del ordenamiento jurídico, el cual es aplicable o utilizado mediante la aplicación de las leyes y normas reguladoras en donde se establecen las conductas humanas.

Se comprende que el derecho positivo es el derecho vigente por sobre el cual se establecen las normas de forma escrita y las cuales se hacen valer mediante las relaciones jurídicas dentro de un determinado territorio para aplicarlas de conformidad como los órganos jurisdiccionales crean conveniente.

Según la doctrina define que este derecho positivo, es “Conjunto de normas jurídicas que integran la legalidad establecida por el legislador, así como el de aquellas que en un

³ De Pina Vara, Rafael, **Diccionario de derecho**. Pág. 242



tiempo estuvieron vigentes y que quedaron abrogadas, pasando a constituir el derecho histórico de una nación”.⁴

Un claro ejemplo del derecho positivo vigente se fundamenta en base a lo contenido en la Ley del Organismo Judicial, específicamente en el Artículo 36, el cual indica que el ámbito temporal de validez de la ley. Los conflictos que resultaren de la aplicación de leyes dictadas en diferentes épocas se decidirán con arreglo a las disposiciones siguientes:

- a. El estado civil adquirido conforme a la ley vigente a la fecha de su constitución, subsistirá, aunque ésta pierda su vigencia; pero los derechos y obligaciones anexos a él se subordinarán a la ley posterior, sea que esta constituya nuevos derechos u obligaciones; sea que modifique o derogue los antiguos.
- b. Los derechos de administración que el padre de familia tuviere en los bienes del hijo, y que hubiesen sido adquiridos bajo una ley anterior, se sujetarán, en cuanto a su ejercicio y duración, a las reglas dictadas por una ley posterior.
- c. El menor que bajo el imperio de una ley hubiere adquirido el derecho de administrar sus bienes, no lo perderá bajo el de otra, aunque la última exija nuevas condiciones para adquirirlos; pero en el ejercicio de este derecho se sujetará a las reglas establecidas por la ley posterior.

⁴ *Ibid.* Pág. 238



- d. Si una nueva ley amplía o restringe las condiciones necesarias para ejecutar ciertos actos o adquirir determinados derechos, dicha ley debe aplicarse inmediatamente a todas las personas que comprende.
- e. Todo derecho real adquirido bajo una ley y en conformidad con ella, subsiste bajo el imperio de otra; pero en cuanto a su ejercicio y cargas y en lo referente a su extinción prevalecerán las disposiciones de la nueva ley.
- f. La posición jurídica constituida bajo una ley anterior, se conserva bajo el imperio de otra posterior.
- g. Las servidumbres naturales y voluntarias constituidas válidamente bajo el imperio de una ley anterior se sujetarán en su ejercicio y conservación a las reglas que establezca otra nueva ley.
- h. Las solemnidades externas de los testamentos y de las donaciones por causa de muerte, se regirán por la ley coetánea a su otorgamiento; pero las disposiciones contenidas en ellos estarán subordinadas a la ley vigente en la época de la muerte del testador.
- i. En las sucesiones intestadas, el derecho de representación de los llamados a ellas, se regirá por la ley vigente en la fecha de la muerte del causante.
- j. En la adjudicación y partición de una herencia o legado, se observará la regla anterior.
- k. En todo acto o contrato, se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo de



su celebración, exceptuándose las concernientes al modo de reclamar en juicio los derechos que resultaren de ellos.

- I. Los actos y contratos válidamente celebrados bajo el imperio de una ley, podrán probarse bajo el imperio de otra por los medios que aquella establecía para su justificación; pero la forma en que debe rendirse la prueba estará subordinada a la ley vigente al tiempo en que se rindiere.

- m. Las leyes concernientes a la substanciación y ritualidad de las actuaciones judiciales prevalecen sobre las anteriores, desde el momento en que deben empezar a regir, pero los plazos que hubiesen empezado a correr y las diligencias que ya estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de su iniciación.

Este derecho positivo vigente es el que hace la integración de cada una de las normas jurídicas según sea su rama del derecho, se compone con el fin de establecer las reglas o normas de un determinado país, mediante la cual la sociedad se rige por dichos ordenamientos con el fin de poder basarse de acuerdo a los principios y generalidades en función de la justicia.

Las normas jurídicas son las establecen o las rigen de algún modo la conducta humana, es decir que en ellas se regula entre las cosas que están bien como los derechos de protección a los intereses e integridad humana, como así también las sanciones que se tienen derivado al poder social que tiene el ordenamiento jurídico, para hacer valer el derecho positivo.



Cabe resaltar que aunque el derecho positivo tiene relación con el derecho vigente ^{ambos} no significan lo mismo aunque estos tengan mucha conexión, cabe resaltar que existe el derecho positivo vigente y el no vigente, el primero es el derecho que actualmente es aplicable y funciona como tal, en el caso del segundo que es el derecho positivo no vigente es relativamente todo lo que se encuentra derogado dentro de la normativa jurídica.

1.1.4 Derecho natural

Prácticamente este derecho se tiene una denominación bastante específica, debido a que el derecho nace o surge por encima de los demás derechos, es decir que el derecho natural es el más enfocado con cada uno de los principios, haciéndose valer por si solo, es por ello que se reconoce como un derecho justo.

Ya que este tiene su validez desde su propio inicio, por medio del cual se considera un derecho autentico y espontaneo por el cual la ley fue regulada con el fin de poder establecer cada uno de los derechos como lo es la igualdad, la justicia, la vida, la integridad y la protección de los seres humanos.

1.2 El derecho considerado como una ciencia

Cabe indicar que al considerar el derecho como una ciencia es que este de alguna manera forma parte de un dogmatismo por el cual se obtiene un orden reconociendo de algún modo que se pueda aplicar la justicia conforme a los principios y valores, es por



ello que cuando un derecho es relacionado con alguna normativa jurídica.

Se establece que es un conjunto de ciencias y normas jurídicas, por sobre las cuales se establecen relaciones con toda la naturaleza, tomando en cuenta cada uno de los aspectos que forman parte de la filosofía del derecho.

1.3 Naturaleza del derecho

Si bien el derecho es considerado un derecho natural, es porque a través de su naturaleza se originó con el fin de poder limitar todas las acciones racionales, es decir que de alguna manera dar seguridad y protección a través de las garantías para su concentración.

Es por ello que el origen o el nacimiento se podría indicar que el derecho obtiene es con el propósito de que esencialmente se pueda mantener la paz, la resolución de los conflictos, y de alguna manera el poder garantizar la estabilidad de la regulación en la vida humana con el fin de poder mantener ordenada no solo la sociedad como tal, sino de mantener metódica la vida.

Cabe resaltar que donde básicamente surge la naturaleza, inicia la seguridad, es por ello que el derecho en general lo que busca es poder ofrecer la seguridad, es poder garantizar la estabilidad y la vida de los seres humanos, con la contribución de las normas que surgen para que de alguna manera puedan establecerse límites que regulen la convivencia de los seres humanos dentro de una sociedad. En donde la garantía de los derechos se respete, y que la finalidad sea mantener la libertad pero que a través de ella



venga la defensa y la protección para su propio cumplimiento donde implica aplicar la justicia.

1.4 La esencia del derecho

Al referirse a la esencia, se refiere a que de alguna manera se busca regular cada una de las particularidades con las cuales el derecho es la objetividad de aplicar sanciones jurídicas cuando se estime necesario.

Debido a que su denominación es como tal establecer una justicia cuando la relación sea condicionada o vulnerada, es por ello que en cuanto a la esencia del derecho, se comprende que es el Estado el encargado de contribuir para hacer valer cada una de las condiciones económicas, políticas, jurídicas y sociales de un país.

Cada una de las relaciones se consolida con el fin de tomar en cuenta cada una de las relaciones sociales de los seres humanos, estableciendo bases económicas generales, en donde la convivencia se pueda expresar la voluntad de los particulares.

1.5 Idealización del derecho

El idealizar el derecho no es más que tener la idea de poder aplicar la justicia como fórmula cada una de las normas jurídicas, las cuales son aplicables de modo que se puede impartir la justicia como corresponde ante los hechos por los cuales la justicia tiene ciertas finalidades de poder condicionar la vida social.



Es decir que la idea del derecho es mantener un propio deber de cumplimiento y de aplicar la justicia cuando sea necesario, a fin de mantener un orden social, en donde los derechos consigan un propósito por el cual objetivamente se busque aplicar el bien común.

Cabe resaltar que por ello se plasmó en la Constitución Política de la República de Guatemala, cada uno de los propósitos con el fin de hacer valer cada uno de los derechos garantizando lo siguiente:

- a. La protección
- b. La seguridad
- c. La integridad
- d. La justicia
- e. La vida

De cada uno de los ciudadanos, desde su nacimiento hasta su muerte, es por ello que la idea del derecho no es más que la idea social, de permanecer en un espacio en donde se produzca la armonía, en donde haya paz y en donde los derechos sean un propósito creado objetivamente.

Según la doctrina lo define como “una relación entre iguales, no entre superior a inferior, su finalidad es mantener más libertad e igualdad otorga a los individuos, aunque no se



pueda llegar nunca a su forma más perfecta que es la meta final de este proceso”.⁵

1.6 Clasificación de los principios generales de derecho

Cabe resaltar que cada uno de los derechos son creados con el fin de poder establecer cada una de las regulaciones por sobre las cuales se puede determinar una justificación, a fin de poder resolver o solventar alguna situación jurídica que se represente.

Existen los principios generales del derecho, los cuales establecen que se debe regir las normas jurídicas relacionadas a fin de poder clasificarlos de la siguiente forma, siendo estos:

- a. Los principios generales del derecho sustancia.
- b. Los principios generales del derecho procesal.

Entre cada uno de estos principios se puede establecer cada una de las conductas y las reglas a seguir, es decir que todo lleva un orden y un procedimiento con el fin de poder aplicar el ordenamiento jurídico estatal.

Cabe resaltar que los principios generales del derecho enmarcan cada uno de los factores aplicando los sistemas que se puedan encontrar dentro del ordenamiento jurídico, con el propósito de aplicar cada una de las normas jurídicas.

⁵ Edgar Bodenheimer, **Teoría del derecho**. Pág. 54



Según el Artículo 5 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece el principio de libertad de acción, indicando que toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe, no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma.

Es por ello que los principios generales del derecho, son los derechos generales fundamentando cada una de las normas caracterizadas a fin de mantener una organización dentro de la sociedad, es por ello que entre los principios generales se encuentran:

- a. El principio de seguridad.
- b. El principio de libertad.
- c. El principio de igualdad.
- d. El principio del respeto.
- e. El principio de la realidad.
- f. El principio de la dignidad.
- g. El principio de la justicia.
- h. El principio del bien común.

Como bien cada uno de estos principios son integrados a cada una de las ramas que forman parte del derecho, en donde su indistinta rama del derecho lo que provee es que se generen modelos de conducta, aplicando cada uno de los valores y principios, que no



se encontraran en la ley de forma especifica pero que de alguna manera se encuentran plasmados para hacer una diferencia de conductas.

1.7 Características del derecho

Según cada una de las tipologías o particularidades del derecho es que este se basa de acuerdo a las normas y principios, asumiendo que se pueden establecer cada una de las normas generales es por ello que entre las características del derecho se pueden tomar en cuenta que son:

- a. Se menciona que el derecho se debe a su conocimiento y a la aplicación de las normas reguladoras.
- b. De alguna manera los derechos son considerados universales es por ello que intervienen a través de los convenios o tratados internacionales.
- c. Son intrasmisibles, los derechos son con característica propia.
- d. Son inmutables, ya que estos no cambian con el tiempo.
- e. Se encuentran regulados en las normas jurídicas.
- f. Son con el fin de integrarlos o interpretarlos ante su valor.

Según la doctrina indica que en referencia a cada una de las características que son parte del derecho se puede comprender que estas son introducidas con el fin de regir el ordenamiento como corresponde, es por ello que se considera que es:

- a. "El derecho que es norma es el único objeto del conocimiento jurídico.



- b. Deducir algo jurídicamente significa entender algo como derecho.
- c. El derecho como orden, es un sistema de normas jurídicas.
- d. La norma de derecho es una norma coactiva, en el sentido de ser una norma que ordena una coacción y que, precisamente por este rasgo, se diferencia de otras normas”⁶

Es por ello que cada una de las características del derecho, son utilizadas como un instrumento por el cual se puede regular cada una de las conceptualizaciones sociales, haciéndolas creer que de forma general se puede distinguir de las normas reguladoras y las normas defensoras.

1.8 Funciones generales del derecho

Si bien el derecho encierra todas las normas reguladoras y todas las ramas del derecho, es por ello que relativamente al establecerlas dentro del sistema jurídico, de modo que las normas se puedan interpretar y regular como según el derecho corresponde.

Según la Ley del Organismo Judicial, en su Artículo 10 establece que las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu. El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes, pero los pasajes de la

⁶ Hans. Kelsen, **Teoría Pura del Derecho**. Pág. 44



misma se podrán aclarar atendiendo al orden siguiente:

- a. A la finalidad y al espíritu de la misma
- b. A la historia fidedigna de su institución
- c. A las disposiciones de otras leyes sobre casos o situaciones análogas
- d. Al modo que parezca más conforme a la equidad y a los principios generales del derecho.

Esto significa que las funciones generales del derecho son derivadas de la manera no solo para interpretar, sino que de algún modo estas sean integradas a la sociedad, pretendiendo aplicar basados en cada uno de los principios generales del derecho, es decir que se puedan integrar en base a las funciones que tiene el órgano jurisdiccional, que este pueda regularse y aplicarse en base a los conocimientos, para así darle la función que corresponde.

Asimismo, se comprende que el derecho de alguna manera conlleva a la integración de las diferentes funciones por las cuales se hace regir, proporcionando para ello cada una de las siguientes funciones:

- a. Función integradora
- b. Función interpretativa
- c. Función creadora

Cada una de estas permite que de acuerdo a la estructura y a la composición del derecho



se puedan regular cada una de las funciones generales, para que así se pueda establecer y solventar cada uno de los problemas que se generen.

En conclusión, el derecho se constituye a fin de poder interpretar cada una de las normas reguladoras por parte del ordenamiento jurídico, haciendo valer cada uno de los principios y su relación con la justicia.





CAPÍTULO II

2. Derecho penal

Cabe resaltar que el derecho penal es la rama del derecho que establece la regulación de la conducta de los seres humanos, este derecho es contemplado con la finalidad de poder establecer un orden dentro de la sociedad.

Este derecho es reconocido como la regulación de la protección o defensa de los derechos ante la comisión de un delito, es por ello que este derecho pertenece al derecho público por el cual permite mantener el orden jurídico.

Cabe mencionar que el derecho penal, es la observancia para la aplicación de las sanciones ante la realización de las conductas ilícitas o antisociales reguladas dentro del ordenamiento jurídico.

El derecho penal tiene relación con otras ramas del derecho por sobre el cual busca de algún modo reprimir la delincuencia o la criminalidad cometida, es por ello que este derecho busca imponer una pena por la comisión de un delito ocasionado.

Algunos autores definen el derecho penal como “la descendencia del derecho público, que tutela intereses de la sociedad, regula cada una de las figuras delictivas en forma general, anunciando sanciones para los infractores de sus normas, considerando preferentemente la culpabilidad como elemento del delito, establece que no existe



responsabilidad sin culpabilidad y nadie responde sino por sus propios actos”.⁷

Es por ello que el derecho penal, es el derecho encargado de regular cada una de las sanciones establecidas para cada delito, derivado de una acción antisocial en donde su función es específica para poder sancionar, aplicando cada una de las normas penales como lo establece la ciencia del derecho penal, mediante la finalización de un proceso por un órgano jurisdiccional, quien determinara la sanción según el delito cometido y las pruebas presentadas.

Asimismo, la doctrina interfiere indicando que “es una ciencia en la cual el derecho penal comprende los principios doctrinales y las normas positivas referentes al delito, al delincuente y a la pena”.⁸

2.1 Origen del derecho penal

Cabe indicar que el derecho penal es uno de los derechos más antiguos, ya que este surge con la necesidad de poder sancionar todas aquellas conductas sancionatorias, cuando se han cometido hechos en donde la sociedad o alguna persona solía ser demasiado afectada, fue por ello que el derecho penal fue evolucionado de acuerdo a varias etapas.

⁷ Trejo Duque, Julio Anibal, **Enfoque tridimensional sobre la criminalidad del país**. Pág. 11

⁸ Cabanellas, Guillermo, **Diccionario elemental**. Pág. 655



2.1.1 Etapa de la venganza privada

Una de las primeras fases por las cuales se reconoció el derecho penal, fue en esta etapa, en donde derivado a sus inicios, comienza una función denominada como derecho penal, en donde la venganza era de forma individual, no se representaba ante los particulares sino era determinada es función de desquite contra el criminal o delincuente.

Esta época fue bastante cruel, ya que la accesión de la defensa de los derechos era de una forma muy agresiva, durante esta época fue donde surgió la denominada y reconocida ahora en día como la Ley del Talión, en esta ley lo que se pretendía era darle o devolverle al criminal el hecho que cometía.

En esta época existe una referencia muy conocida como la ley del ojo por ojo y diente por diente, la represión penal era la relevancia de darle venganza de forma igual a la falta que el criminal había cometido.

2.1.2 Etapa de la venganza divina

Esta etapa fue sustituida como parte de la voluntad individual, es decir que en esta etapa el que se vengaba lo realizaba mediante una voluntad divina, en donde la defensa era lesionada por el delito cometido, aquí era aplicada de alguna manera la justicia penal conforme a la justicia divina, es decir que esta fue ejercida por los sacerdotes que en la época hebrea eran quienes juzgaban en el nombre de Dios.



2.1.3 Etapa de la venganza pública

Durante esta etapa surge el poder público, en donde existió una comisión que se encargada de aplicar la venganza de forma colectiva, con la finalidad de buscar la protección a cada uno de los bienes jurídicos que eran lastimados.

Cabe mencionar que lo que se buscaba durante era buscar la tranquilidad social y pública era por ello que en esta etapa se comenzó a aplicar cada una de las penas inhumanas, de modo que esas resarcieran el daño causado.

2.2 Principios del derecho penal

Si bien el derecho penal, es la conformación de las normas que de algún modo regulan las sanciones, asimismo el derecho penal es conformado y se regula a través de la conformación de varios principios que son reconocidos como.

2.2.1 Principio de legalidad

Este principio es como la rectitud por la cual el derecho penal se hace valer, es decir que en el derecho penal guatemalteco, se encuentran reguladas cada una de las normas establecidas para poder sancionar cada uno de los delitos cometidos.

La doctrina lo define como "la legalidad de los delitos en donde las penas representan la protección más efectiva de los derechos del individuo, en donde los abusos del poder



público, constituyen una de las garantías fundamentales para la defensa de la personalidad humana”.⁹

Es decir que este principio de legalidad, es la forma por la cual se puede aplicar la ley una vez agotado un proceso y este llegado a su sentencia, es de allí donde se permite la aplicación de las sanciones de forma legal.

2.2.2 Principio de igualdad

Como bien su nombre lo indica es que este principio de algún modo busca que se pueda aplicar la ley como corresponde, cuando alguno de los derechos de los seres humanos hayan sido vulnerados.

Cabe resaltar que la igualdad es un derecho protector que tiene el derecho penal para evitar que se cometan actos que van en contra de lo establecido en el ordenamiento jurídico, asimismo este principio se basa de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 4 el cual establece que en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

⁹ Trejo Duque, **Ob. Cit.** Pág. 18

Es por ello que, así como la protección es para todos los ciudadanos, también es sancionatoria de forma igual para todos, ya que si bien lo que buscan las normas es proteger la vida y la integridad humana.

Según la doctrina define este principio es en función de “la inmunidad como privilegio cuyo efecto consiste en proteger o resguardar a la persona contra toda persecución penal, es una garantía de antejuicio o de procedimiento especial”.¹⁰

2.2.3 Principio de ignorancia

Básicamente este principio puede ser utilizado como una especie de excusa; sin embargo, se supone que el ordenamiento jurídico y en especial las leyes penales deben ser conocidas por todos, es por ello que ante la ignorancia de igual manera la ley será aplicable en casos donde la ley será aplicable, de modo que aunque el país existan casos de:

- a. Alfabetismo
- b. Falta de cultura
- c. Ignorancia

De igual forma la ley será aplicable como corresponda, ya que de alguna manera existe

¹⁰ **Ibid.**



una responsabilidad penal, tal como lo establece el Artículo 26 del Código Penal, son circunstancias atenuantes, según el numeral 9, indicando que la ignorancia, la falta de ilustración, dada la naturaleza del delito, en cuanto haya influido en su ejecución.

2.2.4 Principio de retroactividad

Este principio es general en cuanto a la aplicación de la normativa jurídica penal, de modo que se pueda regir en base del hecho que se realizó, asimismo su fundamentación se encuentra establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 15, el cual indica que la irretroactividad de la ley, es que la ley no tiene efecto retroactivo, salvo en materia penal cuando favorezca al reo.

2.2.5 Principio de la inviolabilidad

Según la Constitución Política de la República de Guatemala, regula en su Artículo 8 acerca de los derechos del detenido, establece que deberá ser informado inmediatamente de sus derechos en forma que le sean comprensibles, especialmente que puede proveerse de un defensor, el cual podrá estar presente en todas las diligencias policiales y judiciales. El detenido no podrá ser obligado a declarar sino ante autoridad judicial competente.

Este principio es basado de acuerdo a lo establecido en el Artículo anterior derivado a que las instituciones públicas como lo es la Policía Nacional Civil o bien el órgano jurisdiccional a cargo no pueden abusar de sus cargos o bien vulnerar los derechos de

los presuntos criminales ya que si no se estaría violando los derechos de los detenidos

2.2.6 Principio de defensa

Cabe resaltar que la defensa es una de las formas sobre las cuales se protege tanto los intereses de las personas que están siendo acusadas injustamente, aun así este principio tiene relación con el principio de inviolabilidad ya que de algún modo las personas tiene derecho a una defensa.

Según lo regulado en el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que la defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

Cabe resaltar que cada uno de estos principios son los reguladores de modo que se pueda establecer sobre cada una de las penas siendo así una forma de poder proteger a la víctima como en todo caso solventar en caso la persona sea declarado inocente.

Cabe indicar que de acuerdo a lo establecido según el Código Penal, establece acerca de la legítima defensa en el Artículo 24 el cual establece que son causas de justificación de legítima defensa las siguientes:



1. Quien obra en defensa de su persona, bienes o derechos, o en defensa de la persona, bienes o derechos de otra, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

- a. Agresión ilegítima.
- b. Necesidad racional del medio empleado para impedirla o repelerla.
- c. Falta de provocación suficiente por parte del defensor. Se entenderá que concurren estas tres circunstancias respecto de aquél que rechaza al que pretenda entrar o haya entrado en morada ajena o en sus dependencias, si su actitud denota la inminencia de un peligro para la vida, bienes o derechos de los moradores.

El requisito previsto en el literal c) no es necesario cuando se trata de la defensa de sus parientes dentro de los grados de ley, de su cónyuge o concubinario, de sus padres o hijos adoptivos, siempre que el defensor no haya tomado parte en la provocación.

Cabe indicar que si bien la defensa es una forma de protegerse, es necesario que una persona que esté siendo acusada pueda presentar sus pruebas a través de su defensa y asimismo pueda solventar su situación legal, en caso el órgano jurisdiccional estime que la persona es declarada culpable se le interpondrá una pena, según el caso por el que esté siendo juzgado.



2.2.7 Principio de presunción de inocencia

Este principio se regula en la Constitución Política de la República de Guatemala, específicamente en el Artículo 14, el cual establece que es la presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada.

El detenido, el ofendido, el Ministerio Público y los abogados que hayan sido designados por los interesados, en forma verbal o escrita, tienen derecho de conocer personalmente, todas las actuaciones, documentos y diligencias penales, sin reserva alguna y en forma inmediata.

Cabe resaltar que se presume que toda persona es inocente, salvo lo pactado en sentencia firme, cada una de las normas que regulan el derecho penal, buscan de alguna manera establecer y sancionar cada una de las conductas ante los crímenes cometidos, por lo que existen las sanciones, pero ninguna persona antes puede ser acusada hasta que no se haya agotado un proceso y presentado las pruebas respectivas para demostrar su culpabilidad.

2.3 Características del derecho penal

Cada una de las características son las que de algún modo van enfocadas a establecer cada una de las particularidades por cómo se conforma el derecho penal, derivado a ello se reconocen que son las siguientes:



- a. Es parte del derecho publico
- b. Su normativa se basa en la naturaleza jurídica penal
- c. Valorativo de acuerdo a la conducta realiza
- d. Tiene sus propias finalidades
- e. También tiene mucho que ver la cultura de los pueblos
- f. Su naturaleza es sancionatoria

Cabe resaltar que cada una de estas características conllevan a que el derecho penal se establece con el fin de sancionar todas aquellas conductas que van en contra de las garantías o en contra de la protección de los seres humanos.

2.4 Principios específicos del derecho penal

Para poder llevar a cabo el juzgamiento y haciendo recaer a una persona con el fin establecer la responsabilidad penal, es necesario que se tomen en cuenta que el derecho penal es conformado por los siguientes principios:

- a. El delito
- b. La pena
- c. La responsabilidad penal
- d. La trasgresión de las normas penales
- e. Consecuencia jurídica
- f. La vulneración al bien jurídico tutelado



- g. La voluntad
- h. Infracciones
- i. Faltas
- j. Sanciones
- k. Multas

Cabe destacar que estas son los primordiales principios que regulan el derecho penal de forma específica ya que todo variaría según cada uno de los principios por los cuales se conforma el derecho penal.

2.5 Partes del derecho penal

Cabe mencionar que de acuerdo a la estructura que tiene el derecho penal, este tiene una regulación sobre la cual es bastante específica y de algún modo permite que se establezcan ciertos límites por sobre los cuales el derecho penal es el derecho encargado de sancionar y de interponer una pena cuando así se determine en la sentencia.

2.6 Ramas del derecho penal

Es importante mencionar que el derecho penal, tiene relación con otras ramas del derecho las cuales según su concordancia o de alguna manera según su dependencia se determina según la modificación o a la forma que se necesite la integración de otras normas de modo que se puedan establecer cada uno de los preceptos legales.



Según las diferentes delimitaciones que se tienen según el derecho penal, es que este se comprende que es parte del derecho administrativo ya que por tener una relación, el derecho penal puede llegar a sancionar todas aquellas conductas que vulneran las disposiciones administrativas del Estado o de alguna institución.

2.7 Fines del derecho penal

Cabe destacar que uno de los fines principales del derecho penal es el poder interponer una sanción cuando se estime necesario y una vez agotado un proceso penal, cabe mencionar que el derecho penal lo que busca es interponer una pena con el fin de castigar al criminal por el hecho contenido.

Según cada uno de los intereses por los cuales el derecho penal se ve lesionado, es necesario reconocer que este derecho también tiene una característica importante.

Y es que este derecho es un derecho preventivo, ya que a través de las penas que tiene como sanciones y según lo estipulado dentro del ordenamiento jurídico establece que este derecho busque el prevenir que se cometa un delito.

Por ello es necesario que en la sociedad exista la información ya que en muchas ocasiones por ignorancia de los delitos hay personas que suelen cometerlos, pensando que no serán juzgados por la acción cometida.

Es importante reconocer que otro de los fines del derecho penal es que este tiene relación



con otras ramas del derecho, es por ello que ante la integración de otras normas que permitan que se dé la sanción.

O también como es importante que se reconozca cada una de las convivencias a fin de poder reconocer que el derecho penal mediante una investigación lo que busca es que se apliquen las normas como corresponde.

Si bien el derecho penal lo que pretende es la protección a cada uno de los derechos, de modo que se puedan prevenir acciones o señalamientos, por ello ante la manifestación de voluntades una acción que sea contraria a lo establecido en el ordenamiento jurídico será sancionado.

Cabe resaltar que si bien el derecho penal es evidente que busca los propios intereses de protección como lo son el bien jurídico tutelado, tal como lo es la protección a la vida humana, es por ello que se determina el cuidado y la protección de los seres humanos como un derecho constitucional, que si se comete una acción en contra la misma será sancionada de conformidad con lo regulado en la ley.

2.8 El derecho penal sancionador

Cabe señalar que el derecho penal, por su naturaleza lo que busca es poder sancionar todas aquellas actividades realizadas de forma ilícita, asimismo sancionar cada una de las conductas que pongan en peligro la vida y la integridad de las personas.



Ya que se entiende que se debe de imponer una pena una vez agotado un proceso en donde el acusado haya sido declarado culpable, asimismo según su naturaleza el derecho penal, establece ciertos aspectos de protección para poder sancionar las conductas necesarias.

2.9 La pena

Ahora bien al referir que es una pena es el castigo o condena que le da a la persona acusada cuando ha sido declarada culpable, esta será determinada de acuerdo al delito cometido y según lo establecido en el Código Penal.

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su Artículo 17, que no hay delito ni pena sin ley anterior. No son punibles las acciones u omisiones que no estén calificadas como delito o falta y penadas por ley anterior a su perpetración. No hay prisión por deuda.

Según la doctrina define que la pena es “el resultado jurídico que se deriva de la realización del delito, esto es, de una acción típica, antijurídica, culpable y punible, impuesta tras un debido proceso por los órganos jurisdiccionales. La pena importa infligir dolor y usualmente consiste en la privación de un derecho fundamental”.¹¹

La pena será aplicada según lo contenido el ordenamiento jurídico; sin embargo, es

¹¹ Diez Ripolléz, José Luis y Otros. **Manual de derecho penal guatemalteco**. Pág 517



necesario reconocer que en el derecho penal interviene cada una de las sanciones a través de las cuales siempre se prevalecerá la defensa del bien jurídico tutelado así como el derecho a la vida y la libertad de las personas.

2.10 El derecho penal y la Constitución

Si bien la Constitución Política de la República de Guatemala, se encuentran regulados todos los derechos inherentes a las personas, esto con el fin de establecer garantías de protección tal como lo establece en su Artículo 1 estableciendo que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

Es por ello que el derecho penal, en relación ante el actual con la Constitución Política de la República de Guatemala, enmarcan cada una de las garantías de protección para los seres humanos mediante la defensa de los derechos políticos y sociales.

Es por ello que si bien la Constitución Política de la República de Guatemala, establece sobre todos los derechos de las personas así como el propósito de garantizarlos, en el caso del Código Penal, el cual hace referencia que mediante la aplicación del derecho penal, se establecen mecanismos de control y de protección para cada uno de los seres humanos.

Ya que ante la aplicación de cada una de las normas se puede establecer sobre la finalidad de su interpretación, aludiendo que es necesario regular cada una de las



conductas antijurídicas, de modo que se puedan regular cada una de fundamentaciones del derecho.

Si bien los derechos son enfocados para la defensa de las personas, estableciendo que son un conjunto de garantías buscan el reconocimiento de la aplicación de la justicia mediante el otorgamiento del derecho penal.

Es por ello que ante el actuar de estas dos ramas del derecho tanto penal como constitucional tienen una estrecha relación y van de la mano regulando la igualdad de derechos y de condiciones.

Es por ello que se hace necesario determinar la libre condición de cada una de las normas que vayan de alguna manera mejorando las condiciones económicas y sociales, asimismo estas puedan integrarse a la ley como corresponde.

Es por ello que en la actualidad el derecho penal ha sido bastante funcional para el cumplimiento de los derechos que se encuentran regulados en la Constitución Política de la República de Guatemala, tomando en cuenta que se debe de sancionar todas y cada una de las normas que van en contra de la ley.

En conclusión, el derecho penal, es el derecho que determina y conlleva a sancionar cada una de las penas según lo que se encuentre establecido dentro del ordenamiento jurídico de modo que este corresponderá a la ejecución de las penas.





CAPÍTULO III

3. Delito

Se le denomina delito a la acción típica antijurídica que se realiza para cometer un hecho delictivo, esta acción es realizada de forma voluntaria por un particular la misma según el hecho cometido de la misma manera este es sancionado según lo que se encuentre establecido en el ordenamiento jurídico.

También el delito es reconocido como la forma de realizar un acto que conlleva a infringir la ley penal, que vulnera los derechos o que de alguna manera quebranta el ordenamiento jurídico penal, la cual es sancionada mediante la imposición de una pena que se encuentre establecida.

Cabe indicar que delito es la perturbación al orden público, es por ello que causa un desorden social, a través de la trasgresión y desobediencia a lo establecido en las leyes penales, estas de algún modo conllevan a tener una consecuencia como resultado un gravamen, sin embargo es necesario reconocer que en el Código Penal se encuentran regulados muchos de los delitos que son sancionados con:

- a. Una pena
- b. Multa
- c. Prisión

Existen varias formas de poder sancionar el delito, esto será de acuerdo a lo que el órgano jurisdiccional estime necesario ya que de algún modo el cometer un delito es una forma para sancionar la conducta antijurídica que se ha cometido.

Algunos autores lo definen como “accionar socialmente de forma nocivas, de los sentimientos altruistas fundamentalmente de piedad y probidad, en la medida en que son poseídos por una comunidad, en aquella medida indispensable para la adaptación del individuo a la sociedad”.¹²

Asimismo, el delito es el ataque a las condiciones por sobre las cuales se reconoce que esta es cometida a través de los impulsos, es derivado a cometer una acción denominada como acción antisocial, en donde los particulares corren un peligro, este mismo puede ser planificado para su accionar o bien es de forma espontánea.

Es por ello que ante la sanción que existe cuando un hecho de un delito es cometido se entiende que esta es una contravención, la cual establece la doctrina que es la forma por la cual “se necesita imperativamente la existencia de un sujeto que voluntariamente delinca, que voluntariamente corra el riesgo en el que pueda causarse daño, y por esto legalmente se aplica alguno de los precepto legales, causados de una perturbación que altera el orden jurídico”.¹³

Si bien las definiciones del delito son bastante parecidas, es por ello que el delito se

¹² Cuello Calón, Eugenio, **Derecho penal, parte general**. Pág. 288

¹³ **Ibid.** Pág. 1326



considera que es una acción causada con el fin de establecer un daño o de quebrantar la ley, es por ello que lo principal es que este se considera que es:

- a. Típico
- b. Antijurídico
- c. Culpable
- d. Punible
- e. Sancionado

Esto dependerá y será en relación a lo establecido dentro de lo regulado en el ordenamiento jurídico asimismo como lo que el órgano jurisdiccional determine para poder llevar a cabo la aplicación de las penas respectivas. Una definición legal del delito, es lo que se encuentra establecido en el Artículo 10 del Código Penal, el cual establece que los hechos previstos en las figuras delictivas serán atribuidos al imputado, cuando fueren consecuencia de una acción u omisión normalmente idónea para producirlos, conforme a la naturaleza del respectivo delito y a las circunstancias concretas del caso o cuando la ley expresamente lo establece como consecuencia de determinada conducta.

Doctrinariamente se describe el delito como “una acción resultante de la proyección de la voluntad al extrínseca. Advierte las fases por que traspasa el delito desde la ideación hasta su consumación, fases que fundamentalmente son de una forma interna o psicológica y otra externa o materia”.¹⁴

¹⁴ **Ibid.** Pág. 63

3.1 Elementos del delito

Cabe señalar que el delito es derivado a una causa en contra de la otra persona, es decir que se considera una conducta humana incorrecta, es por ello que según la conformación del delito se categoriza de acuerdo a lo regulado en los siguientes elementos.

3.1.1 La acción

Se le regula así a la forma de la conducta humana sobre la cual puede establecerse como un delito por acción, es decir que es la actividad que trasgrede al ordenamiento jurídico cuando es cometida, ya que todo será derivado al nivel de la realización del hecho ante el comportamiento de la conducta humana que se investigue.

Existen dos clases de acción dentro del delito, estas son la acción dolosa, y la acción culposa, cada una de estas refieren acerca de su precepto ante su ejecución, pues la primera es una lesión sin intención y la segunda es un hecho cometido de forma intencionada para causar un daño.

La doctrina define la acción como “una característica por la cual este elemento es una modalidad jurídicamente eminente de la conducta humana. La acción en amplio sentido consiste en la conducta exterior voluntaria encaminada a la producción de un resultado, se puede decir que esta es:

- a. La conducta activa, el hacer positivo, la acción en estricto sentido

b. La conducta pasiva, la omisión”¹⁵

3.1.2 La omisión

Esta es la otra forma de trasgresión de la ley, sobre las cuales es la realización de una negligencia o descuido cometido, el cual afecta de algún modo el hecho realizado, ya que el órgano jurisdiccional tiene a bien reconocerlo como el acto que se realizó de forma espontánea e inesperada.

3.1.3 La tipicidad

Se refiere así a la conducta típica realizada con el fin de cometer una acción que va enfocada a la realización y que esta misma es prohibida la cual la normativa penal establece una sanción derivada por la conducta prohibida realizada.

Asimismo, se comprende que la tipicidad es la conducta típica, es decir que esta se encuentra establecida de forma detallada en el ordenamiento jurídico, derivada de forma constitutiva en la ley, la cual interviene a través de la verificación de las funciones del tipo penal estas son:

- a. Tipicidad en los comportamientos humanos relevantes
- b. Función de garantía ante los comportamientos descritos

¹⁵ Cuello Calón, **Ob. Cit.** Pág. 333

- c. Función prohibitiva
- d. Estructura del delito doloso

3.1.4 La antijuridicidad

El estimar que una acción es de carácter antijurídico es porque esta es cometida en contra de lo que se encuentra establecido en el ordenamiento jurídico, de modo que esta tiene una consecuencia jurídica por la cual cada una de las ramas del derecho le da un valor negativo a las conductas antijurídicas que se dan.

Ya que esta lo que hace es alterar el comportamiento de las normas mediante cada una de las exigencias del derecho de forma específica, asimismo es como este elemento forma parte de lo que es delito, ya que se considera una conducta típica y antijurídica a fin de que el delito es la trasgresión a la ley de una forma antijurídica la cual es la comisión de delitos en contra de lo establecido en el ordenamiento jurídico.

1.3.5 La culpabilidad

Este es otro de los elementos del delito ya que sin culpa no existe delito, cabe resaltar que el comportamiento antijurídico de alguna manera es penado, por el hecho que se comete en contra de lo establecido.

Para determinar la culpabilidad de un delito es necesario que se estime y que se pueda aplicar una sanción esta será de conformidad con el grado de culpabilidad que tenga el



acusado, o así también será la justificación para considerar si la persona es culpable o no.

Cabe resaltar que la culpabilidad es la infracción cometida de forma antijurídica es decir que se comete una acción que la misma se encuentra contemplada y establecido en el ordenamiento jurídico, la cual establece una sanción o pena.

3.1.6 La punibilidad

Al establecer el grado de punibilidad en la comisión de un delito, es que esta norma infringida, por ejemplo en el caso del Código Penal este regula la mayoría de los casos de delitos los mismos están regulados y cada uno tiene una sanción, pena o multa.

Es derivado a ello que se comprende que la punibilidad es cuando una acción es cometida y esta misma tiene una pena por lo que una vez agotado el proceso se aplica una pena respectiva al hecho cometido.

3.2 Clases del delito

Existen varias clases de delito entre los principales se encuentran los delitos dolosos que estos son causados mediante un engaño es decir que el realizar uno de estos delitos conlleva a lesionar el derecho de otra persona.

Ya que de alguna manera existen los delitos dolosos que son la causa de la intención de



cometer un hecho, asimismo los delitos culposos que estos son cometidos por ~~forma~~ descuidada o a través de la negligencia.

Cabe resaltar que el Código Penal en su título número II, de alguna manera contempla cada uno de los tipos de delito, estos se encuentran regulados en los principales artículos definiendo que es cada uno de los delitos según los siguientes Artículos del Código Penal regulan:

- a. Delito doloso, Artículo 11, el delito es doloso, cuando el resultado ha sido previsto o cuando, sin perseguir ese resultado, el autor se lo representa como posible y ejecuta el acto.
- b. Delito culposo Artículo 12, el delito es culposo cuando con ocasión de acciones u omisiones lícitas, se causa un mal por imprudencia, negligencia o impericia. Los hechos culposos son punibles en los casos expresamente determinados por la ley.
- c. Delito consumado Artículo 13, el delito es consumado, cuando concurren todos los elementos de su tipificación.
- d. Tentativa, Artículo 14, hay tentativa, cuando con el fin de cometer un delito, se comienza su ejecución por actos exteriores, idóneos y no se consuma por causas independientes de la voluntad del agente.
- e. Conspiración y proposición, Artículo 17, hay conspiración, cuando dos o más personas se conciertan para cometer un delito y resuelven ejecutarlo. Hay



proposición, cuando el que ha resuelto cometer un delito, invita a otra u otras personas a ejecutarlo. La conspiración, la proposición, la provocación, la instigación y la inducción para cometer un delito, sólo son punibles en los casos en que la ley lo determine expresamente.

- f. Comisión por omisión Artículo 18. Quien, omite impedir un resultado que tiene el deber jurídico de evitar, responderá como si lo hubiere producido.

De acuerdo a cada una de las regulaciones que contemplan estas clases de delitos de algún modo determinan la aplicación de las normas penales a fin de establecer una sanción en contra del comportamiento antijurídico que en algún momento se da.

Existe también una clase de delito reconocido como un delito imprudente, este es causado por el poder, es decir que este objetivamente se convierte en la realización de un delito de forma imprudente y precipitada; sin embargo, este tipo de conductas también son sancionatorias ya que de alguna manera se debe aplicar la ley como corresponde.

También el delito omisivo que es el delito el realizo con el fin de evitar que este sea sancionado, busca la manera en cómo omitir la acción, la doctrina lo define como “la capacidad de acción exigida debe concurrir en el autor concreto del poder personal, no bastando el que otro pudiera actuar según el mandato normativo como en la teoría de la adecuación, sólo el juicio de un espectador medio situado en el momento de la acción”.¹⁶

¹⁶ Cerezo Mir, José. **Problemas fundamentales del derecho penal.** Pág. 26



Finalmente se comprende que el delito es la acción típica, antijurídica, culpable y punible sobre la cual tiene una sanción como recompensa por el hecho que se ha cometido en contra de una o más personas.

3.3 Importancia del delito

Cabe mencionar que el delito es la acción sobre la cual se establece una sanción, es decir que son aplicables cada una de las penas relativas como una consecuencia de la falta de responsabilidad penal.

Es por ello que si bien tanto el Estado en general, como el Organismo Judicial y cada una de las instituciones del Estado buscan que se pueda prevenir la comisión de los delitos, es por ello que se hace necesario la aplicación de las normas penales para hacer valer el derecho y defenderlo de todas aquellas disciplinas y actos de delincuencia o criminalidad.

En conclusión, el delito es la acción que busca que se pueda sancionar de modo que intervenga el derecho penal y el derecho procesal penal, a fin de poder delimitar cada uno los factores que conllevan a la realización de los delitos.



CAPÍTULO IV

4. Eximente de la responsabilidad penal por la comisión del delito deportivo en la sociedad guatemalteca

El concepto de eximente de la responsabilidad penal por la comisión del delito deportivo en la sociedad guatemalteca refleja una problemática compleja que afecta la integridad y la equidad en el ámbito deportivo del país. En Guatemala, como en muchos otros lugares, los delitos deportivos abarcan una variedad de situaciones, desde el fraude y la corrupción hasta la violencia física en eventos deportivos. A pesar de la existencia de leyes y regulaciones destinadas a prevenir y sancionar estos comportamientos, con frecuencia los responsables de los delitos deportivos logran evadir las consecuencias legales.

Esta eximición de responsabilidad penal se presenta debido a diversas razones, que van desde la falta de claridad en las normativas deportivas hasta la dificultad para demostrar la intencionalidad o el dolo en las acciones perpetradas. Además, la falta de recursos y capacidades en los sistemas de justicia dificulta aún más la investigación y el enjuiciamiento de los delitos deportivos.

El Código Penal Guatemalteco Decreto 17-73 en su artículo 153 regula: “Quien, en deportes violentos debidamente autorizados por la autoridad, que tengan por finalidad el acometimiento personal, sin infracción de las reglas o indicaciones respectivas, causare lesiones a su contrincante, no incurre en responsabilidad penal.



Tampoco incurre en responsabilidad penal quien, en ejercicio de un deporte debidamente autorizado, sin infracción de las reglas o indicaciones del caso y sin propósito, causare un resultado dañoso. “

Esta situación genera una sensación de impunidad entre aquellos que cometen delitos deportivos, lo que socava la confianza en las instituciones encargadas de garantizar la justicia y la equidad en el deporte. Además, la impunidad en los delitos deportivos puede tener un impacto negativo en la sociedad en general, al fomentar la deshonestidad, la falta de ética y la violencia en el deporte.

Para abordar esta problemática, es fundamental revisar y modificar la legislación actual sobre el delito deportivo en Guatemala. Esto implica establecer criterios más claros para determinar la responsabilidad penal, así como fortalecer los mecanismos de prevención y sanción de los delitos deportivos. Asimismo, es necesario invertir en la capacitación y el fortalecimiento de las instituciones encargadas de investigar y enjuiciar estos casos, para garantizar que los responsables sean llevados ante la justicia y se apliquen las sanciones correspondientes.

4.1 El deporte

El deporte forma parte integral de las actividades humanas, abarcando desde simples juegos hasta competiciones de alto nivel. En Guatemala, se llevan a cabo diversas prácticas deportivas que van desde juegos infantiles hasta competencias en busca de campeones en distintas disciplinas.

Los deportes ofrecen una amplia gama de beneficios para los individuos, que van desde la recreación hasta la mejora de la salud física. Dependiendo del enfoque que se le dé, el deporte puede servir como una forma de distracción, juego, competencia o simplemente como una actividad de práctica.

La diversidad de formas en que se practica el deporte contribuye a su importancia en la vida cotidiana de las personas. Con el paso del tiempo, cada vez más personas se suman a la práctica deportiva con el objetivo de mantenerse físicamente activas y saludables.

La doctrina define el deporte como “la integración de aquellos ejercicios físicos practicados individualmente o por equipo con ánimo de lucro o sin él, por lo general al aire libre, para lograr un fin de diversión propio o ajeno y un desarrollo corporal armónico”.¹⁷

Según el Artículo 92, de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece sobre la autonomía del deporte. Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco, que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando exonerados de toda clase de impuestos y arbitrios.

Cabe destacar que con el deporte se ve enfocado de forma directa otros derechos como

¹⁷ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Pág. 284



es el derecho a la salud, ya que se puede comprender que el deporte ayuda a mantenerse física y mentalmente bien. Además, el deporte juega un papel fundamental en un estado de derecho por varias razones:

1. Promoción de la salud: El deporte fomenta un estilo de vida activo y saludable, lo que contribuye a reducir los problemas de salud relacionados con el sedentarismo, como la obesidad, la diabetes y las enfermedades cardiovasculares. Un pueblo sano es fundamental para el funcionamiento efectivo de una sociedad.

2. Cohesión social: El deporte puede servir como un vínculo social que une a las personas de diversas comunidades y culturas. Al participar en actividades deportivas, las personas desarrollan un sentido de pertenencia, cooperación y respeto mutuo, fortaleciendo así el tejido social de la sociedad.

3. Prevención del delito: La participación en actividades deportivas ofrece a los individuos una salida positiva para canalizar su energía y emociones. Además, los programas deportivos pueden proporcionar oportunidades para la formación de habilidades sociales y el desarrollo del carácter, lo que puede ayudar a reducir la delincuencia y la violencia en la comunidad.

4. Valores y ética: El deporte inculca valores fundamentales como el trabajo en equipo, la perseverancia y el respeto por las reglas y los oponentes. Estos valores son esenciales en la construcción de una sociedad justa y ética, donde se respeten los derechos y las libertades de todos los ciudadanos.



En resumen, el deporte no solo beneficia el bienestar físico y emocional de las personas sino que también desempeña un papel crucial en la promoción de la cohesión social, la prevención del delito y la promoción de valores fundamentales en un estado de derecho.

4.2 Clasificación del deporte

La clasificación del deporte abarca varias categorías, cada una con sus propios mecanismos para garantizar una experiencia satisfactoria. Entre las principales clases de deporte se encuentran:

- a. Deporte aficionado: Practicado por personas por interés personal, sin la participación en competencias formales.

- b. Deporte no aficionado: Involucra competencias entre personas que practican el deporte, aunque no sean profesionales, generando un nivel de competencia dentro de la misma disciplina.

- c. Deporte profesional: Practicado por atletas que dedican la mayor parte de su tiempo y esfuerzo a una disciplina deportiva específica, participando en competencias a nivel profesional.

Estas categorías son fundamentales para entender el papel del deporte en el estilo de vida de las personas, ya sea como una actividad desinteresada o como un compromiso

profesional.



4.3 Ministerio de Cultura y Deportes

Cabe resaltar que en Guatemala, la institución encargada de velar porque se lleve a cabo el cumplimiento de cada una de las acciones relacionadas y enfocadas con el deporte es el Ministerio de Cultura y Deportes.

La misión del Ministerio de Cultura y Deportes en relación con el deporte se centra en impulsar la recreación y el deporte no federado ni escolar. Su enfoque se dirige hacia la promoción de la práctica deportiva como una forma de recreación para los ciudadanos. Este ministerio se encarga de supervisar y garantizar el cumplimiento de sus funciones para proporcionar oportunidades recreativas a través del deporte. Asimismo, es responsable de proponer disposiciones y normativas relacionadas con el deporte, cumpliendo así con su deber de regular y promover esta actividad.

Derivado de las funciones que el Organismo Ejecutivo a delegado al Ministerio de Cultura y Deportes, que se encuentran reguladas en el Artículo 31 de la Ley del Organismo Ejecutivo, mismo que establece que le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca, y el cuidado de la autenticidad de sus diversas manifestaciones; la protección de los monumentos nacionales y de los edificios, instituciones y áreas de interés histórico o cultural y el impulso de la recreación y del deporte no federado ni escolar; para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones:



- a. Formular, ejecutar y administrar descentralizadamente la política de fomento, promoción y extensión cultural y artística, de conformidad con la ley.
- b. Formular, ejecutar y administrar descentralizadamente la política de preservación y mantenimiento del patrimonio cultural de la Nación, de conformidad con la ley.
- c. Administrar descentralizadamente o contratar la operación de los medios de comunicación oficiales de radio y televisión.
- d. Promover y difundir la identidad cultural y valores cívicos de la Nación en el marco de su carácter pluriétnico y multicultural que los caracteriza.
- e. Crear y participar en la administración de los mecanismos financieros adecuados para el fomento, promoción y extensión cultural y artística.
- f. Propiciar la repatriación y la restitución del Estado de los bienes culturales de la Nación, sustraídos o exportados ilícitamente.
- g. Impulsar de forma descentralizada la recreación y el deporte no federado y no escolar. Cabe resaltar que, mediante el Ministerio de Cultura y Deportes, este le atribuye las funciones al Consejo Nacional de Deporte, y es a quien le corresponden todas las actividades enfocadas a la reconocida educación física, como la recreación en general, ya que tiene esta la función administrativa de poder realizar acciones enfocadas al deporte.

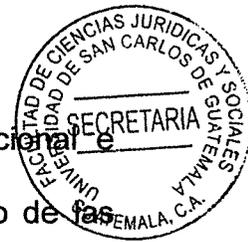


Asimismo, de acuerdo a estas atribuciones que tiene el Consejo Nacional de desarrollo, en la Ley de Cultura Física y del Deporte, en su Artículo 12 establece que son las siguientes:

- a. Lograr que la actividad física se convierta en parte de la cultura general de la sociedad y de cada individuo, sin el descuido de las funciones y responsabilidades de cada entidad, consignados en la presente ley y sin desmedro de la autonomía de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco.
- b. Proponer la política nacional a nivel de Estado de la educación física, la recreación física y el deporte.
- c. Dictar y dirigir las políticas interinstitucionales en materia de cultura física.
- d. Determinar los criterios y procesos de articulación a todo nivel entre la educación física, la recreación física y el deporte.
- e. Coordinar la planificación y programación interinstitucional entre la educación física, la recreación física y el deporte.
- f. Elaborar normas y procedimientos sobre las diversas actividades de la cultura física.
- g. Estimular y fomentar ampliamente la práctica de la actividad física en los diversos sectores comunitarios.



- h. Coordinar el trabajo técnico administrativo y científico metodológico del sistema de cultura física.
- i. Promover el desarrollo de las investigaciones científicas en la esfera de la cultura física.
- j. Velar por el cumplimiento y estabilidad de la unidad, integración, relación, secuencia y ejecución interinstitucional de las políticas, proyectos, programas, estrategias y acciones sistemáticas de la cultura física.
- k. Demandar la participación, colaboración, asistencia y aporte de los diversos sectores involucrados en la sistematización de la cultura física.
- l. Elaborar, aprobar y reglamentar el Plan Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación física.
- m. Supervisar y evaluar los planes y programas conjuntos del proceso interinstitucional con la creación de la Comisión Nacional de Fiscalización Técnica de la Cultura Física y el Deporte.
- n. Proponer campañas nacionales de promoción a la práctica consuetudinaria de la actividad física, buscando especialmente la promoción de la salud, la integración social, la cooperación, la participación, la solidaridad y el juego limpio.
- n. Realizar todos los esfuerzos necesarios para la formación y capacitación del recurso humano en todos los ámbitos de la cultura de la actividad física y en sus diferentes



niveles del proceso interinstitucional, estableciendo la cooperación nacional e internacional de los organismos e instituciones especializadas, así como de las universidades.

- o. Velar por el uso óptimo de las instalaciones y edificaciones deportivas, conforme a los planes y programas formulados.
- p. Reglamentar, supervisar y evaluar las diversas acciones que encuentren su competencia interinstitucional y las normas que se establezcan en otras disposiciones reglamentarias.

Cabe indicar que además de cada una de estas atribuciones que se toma el Consejo Nacional de Cultura y Deportes, este va enfocado a las ejecuciones técnicas administrativas del derecho del deporte.

4.4 Función del derecho al deporte

El derecho al deporte no solo se limita a una mera regulación, sino que representa una garantía fundamental para el bienestar y desarrollo integral de las personas. En su esencia, busca promover la práctica deportiva como un medio para mantener una vida activa y saludable, tanto a nivel físico como mental.

A nivel global, el derecho al deporte es reconocido como un aspecto crucial para la calidad de vida de los individuos. Por ello, las normas jurídicas que lo respaldan deben

de tener como objetivo asegurar su cumplimiento y protección, proporcionando un marco legal que promueva la equidad, la inclusión y el acceso igualitario a la práctica deportiva en todas sus formas y modalidades.

Desde esta perspectiva amplia, el derecho al deporte no solo implica el ejercicio de actividades físicas, sino que también abarca aspectos como la promoción de valores como el juego limpio, la solidaridad, el respeto y la igualdad de oportunidades en el ámbito deportivo. De esta manera, se convierte en una herramienta poderosa para el desarrollo humano y social, contribuyendo a la construcción de una sociedad más saludable, activa y cohesionada.

4.5 Principios deportivos

Los principios deportivos se centran en la esencia misma del deporte y en su papel fundamental dentro de la sociedad, con el propósito de guiar y regular las diferentes acciones y prácticas relacionadas con esta actividad. Estos principios son fundamentales para asegurar que el deporte se desarrolle de manera justa, equitativa y en consonancia con los valores fundamentales.

Al enfoque del derecho constitucional que garantiza el acceso al deporte, los principios deportivos buscan proporcionar las condiciones adecuadas para que todas las personas tengan la oportunidad de participar en actividades deportivas. Esto implica promover la inclusión, la igualdad de oportunidades y el acceso a instalaciones y recursos deportivos para todos los individuos, independientemente de su origen, género, capacidad física o



situación socioeconómica.

Además, los principios deportivos también abogan por la promoción de valores como el juego limpio, la ética deportiva, el respeto, la solidaridad y la cooperación. Estos valores son fundamentales para fomentar un ambiente deportivo saludable y positivo, donde se priorice el desarrollo personal y social de los participantes por encima de los resultados competitivos.

La Ley Nacional para el desarrollo de la cultura física y del deporte, establece en su Artículo 3 que son principios de esta:

- a. Todo individuo tiene derecho a la práctica de la educación física, la recreación física y el deporte.
- b. La educación física, la recreación física y el deporte, son derechos de la comunidad, cuyo ejercicio no tiene más limitaciones que las impuestas por la moral, la salud pública y el orden legal.
- c. Es obligación del Estado, la promoción y fomento de la educación física, la recreación física y el deporte, como factor importante del desarrollo humano, por lo que deben ser favorecidos y asistidos en forma apropiada por los fondos públicos.
- d. La educación física, la recreación física y el deporte son elementos esenciales en el proceso de la educación permanente y de la promoción social de la comunidad.



- e. Todas las instituciones relacionadas con la educación física, la recreación física y el deporte deben favorecer una acción sistemática, coherente, global y descentralizada, a fin de lograr la coordinación e integración de las diversas actividades físicas.

Cabe resaltar que el fomentar el deporte es una forma sistemática por la cual el derecho al deporte conlleva a establecer los principios, como una promoción y un fomento de poder integrar el deporte desde la niñez a la adultez.

4.6 Deportistas federados y sus derechos

Los deportistas federados son todos aquellos que pertenecen a alguna asociación de un determinado deporte, estos son agrupados de modo que puedan recibir aportes o ayudas con el fin de que se les proporcione asesoría según el deporte realizado.

La Ley Nacional para el desarrollo de la cultura física y del deporte en su Artículo 124 establece, que los derechos de los deportistas federados los siguientes:

- a. Disponer de las condiciones adecuadas para la práctica del deporte o deportes de su preferencia.
- b. Recibir asistencia, entrenamiento y dirección técnico deportiva.



- c. Participar en todo tipo de eventos o torneos deportivos, dentro de su categoría y acuerdo al reglamento de competencias.
- d. Representar a su organización deportiva o al país, en caso fuese seleccionado, en competencias nacionales e internacionales.
- e. Recibir atención y servicios médicos durante el proceso de preparación y competición deportiva.
- f. Poder asociarse para la práctica deportiva y en su caso, para la defensa de sus derechos.
- g. Utilizar las instalaciones y equipo al servicio del deporte, apegándose a la reglamentación correspondiente.
- h. Recibir la implementación y el equipo necesarios y adecuados en representaciones de carácter nacional e internacional.
- i. Gozar de los registros y acreditaciones que lo identifican como deportista.
- j. Ejercer su derecho a voz y voto en el seno de su organización deportiva en que se encuentre inscrito.
- k. Desempeñar los cargos directivos o de Comisión a que sea electo o designado en su rama deportiva respectiva, siempre que sean compatibles con la práctica deportiva.



- I. Gozar de libre acceso a las competencias deportivas de las cuales es participante, previa identificación correspondiente.
- m. Participar en consultas públicas y eventos de diagnóstico y evaluación sobre aspectos de programación, reglamentación y competición en su especialidad deportiva.
- n. Disponer del uso de viáticos en las representaciones internacionales de acuerdo al reglamento específico.
- n. Recibir la atención adecuada y eficiente en alimentación y hospedaje en las competiciones de carácter nacional e internacional.
- o. Recibir por su trayectoria deportiva, el beneficio de becas, premios, reconocimientos, incentivos y cualquier clase de recompensas que estimulen su actividad deportiva.
- p. Gozar de libre opinión ante la prensa especializada en materia deportiva dentro de un marco de ética y respeto.
- q. Obtener las autorizaciones o premios correspondientes ya sea a su trabajo o centro de estudios durante el período de competencia deportiva en representaciones nacionales e internacionales, sin merma alguna de sus prestaciones o evaluaciones ya sea el caso.
- r. Obtener el beneficio de seguro contra accidentes y de vida, cuando su participación



deportiva la realice en calidad de seleccionado nacional. Dicho beneficio se hará extensivo a los miembros de la delegación oficial, debidamente reglamentado previo a su implementación.

s. Las demás que le otorgue esta ley y otras disposiciones legales.

Estos derechos son otorgados a favor de los deportistas federados por estar de alguna manera mejor organizados, facilitando el desarrollo del deporte.

4.7 El deporte en relación con la salud

Un enfoque claro es que el deporte contribuye significativamente a la prevención de enfermedades, incluyendo aquellas relacionadas con la salud mental, al reducir el estrés, uno de los males más comunes a nivel mundial.

La práctica deportiva es una forma efectiva de estimular el cuerpo físicamente, proporcionando beneficios significativos para la salud. Este derecho constitucional está regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, específicamente en su Artículo 93, el cual establece que el derecho a la salud es fundamental para todos los seres humanos, sin distinción.

Los beneficios del deporte son diversos, ya que la actividad física regular contribuye en gran medida a mantener un buen estado de salud. Además, ayuda a prevenir enfermedades y a mejorar el bienestar físico, social y emocional de quienes participan en



actividades deportivas.

4.8 El deporte en relación con la recreación

Doctrinalmente se define la recreación “como acción y efecto de recrear y como diversión para alivio del trabajo, es divertir, alegrar o deleitar. En términos populares a esta diversión también se le llama entretenimiento”.¹⁸ Definitivamente el deporte encaja en la definición anterior.

En Guatemala a nivel institucional es el Ministerio de Cultura y Deportes él tiene a bien la realización de programaciones de actividades que vayan enfocadas a la diversión y recreación con el fin de disfrutar y promover actos en donde se desarrollen las habilidades de los participantes.

4.9 El deporte y la educación

El deporte y el ejercicio físico son elementos muy positivos que influyen de manera significativa en la educación, ya que promueven valores de bienestar para todos los ciudadanos. Esta influencia en la educación es especialmente notable desde la infancia, donde se pueden fomentar hábitos saludables que benefician tanto el aspecto físico como el mental de los estudiantes, lo que a su vez puede traducirse en un mejor rendimiento académico.

¹⁸ Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española**. Pág. 481.

La Ley Nacional Para El Desarrollo De La Cultura Física Y Del Deporte, en su Artículo 49, establece que la educación física debe ser obligatoria en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional. Según esta ley, el Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Física, está encargado de determinar la cantidad mínima de horas de educación física que deben impartirse semanalmente en cada grado escolar. Esto incluye un énfasis en aumentar la frecuencia de estas clases, especialmente en los niveles de preprimaria y primaria.

En este sentido, el deporte colabora estrechamente con el Ministerio de Educación para mejorar la calidad educativa en Guatemala, proporcionando los recursos y aportes necesarios para promover un ambiente escolar más saludable y propicio para el aprendizaje.

4.10 Delito deportivo

El delito deportivo se define como la infracción de los derechos consagrados en el ámbito deportivo, lo cual puede manifestarse en actos violentos o situaciones que comprometen la integridad física y la seguridad de los deportistas.

El estudio de este fenómeno tiene como objetivo principal establecer un marco normativo que garantice un ambiente deportivo seguro y pacífico, al mismo tiempo que promueva la conciencia sobre los potenciales riesgos asociados a determinadas prácticas deportivas.



Este tema adquiere relevancia en el campo del derecho, ya que la regulación de las actividades deportivas es fundamental para proteger los derechos de los deportistas y mantener la integridad del deporte como actividad social y cultural.

El Código Penal en su Artículo 152 regula acerca del delito deportivo, que: “Quien, aprovechando su participación en el ejercicio de cualquier deporte, causare, de propósito y con infracción a las reglas o indicaciones correspondientes, un resultado dañoso, será responsable del hecho resultante e incurrirá en las sanciones que en este Código señala para cada caso. Si el resultado dañoso se causare sin propósito pero con infracción de las reglas o indicaciones respectivas, el responsable será sancionado a título de culpa. “

Cabe resaltar que a pesar de contar con un marco normativo en el ámbito deportivo, aún existen deportes con reglas poco claras o insuficientemente definidas, lo cual puede propiciar la comisión de delitos sin una adecuada sanción. Esta ambigüedad en las normativas deportivas puede generar situaciones en las cuales los responsables de infracciones encuentren lagunas legales que les permitan evadir la responsabilidad penal.

4.11 Origen del delito deportivo

El origen del delito deportivo se remonta a la interacción entre la competencia deportiva y el ámbito legal. A medida que el deporte evolucionó y se institucionalizó, surgieron normativas y reglamentos para regular la conducta de los participantes y garantizar la integridad del juego.

Sin embargo, con el tiempo, también emergieron conductas ilícitas que violaban estas normas, como el dopaje, el fraude deportivo, la violencia en los eventos deportivos y otros actos delictivos relacionados. Estos comportamientos constituyen el núcleo del delito deportivo, y su origen está ligado a la complejidad y la competitividad inherentes al mundo del deporte moderno.

El surgimiento de estas problemáticas se atribuye, en gran medida, a las lesiones y daños físicos causados intencionalmente en numerosas ocasiones. Ante la necesidad de preservar y salvaguardar los derechos de los individuos, se vuelve imprescindible la aplicación de normativas jurídicas que regulen y sancionen estos actos dentro de los sistemas legales.

Por lo que se comenzó a acudir a los sistemas de los órganos jurisdiccionales con el fin de verificar y regular todas aquellas acciones que eran enfocadas al delito.

Por otra parte la doctrina define el delito deportivo como: “El delito deportivo es un mal físico, causado voluntariamente y directamente a causa y en el ejercicio de un juego, causado voluntaria y directamente a causa y en el ejercicio de un juego deportivo violento por medio de movimiento facultados”.¹⁹

¹⁹ CHANGARAY SEGURA, Tony Rolando. **Tratamiento Jurídico de las lesiones deportivas en el Código Penal Peruano periodo 1991-2010**. Pág. 52.

4.12 Elementos del delito deportivo

Cabe determinar que, en cuanto a la regulación de los componentes de los delitos, específicamente los elementos que conforman el delito deportivo, de forma doctrinaria se puede indicar que son los siguientes:

1. "Tanto el sujeto activo, como el sujeto pasivo, deben estar participando en el ejercicio de un deporte, con lo cual quedan excluidos, los árbitros, espectadores u otros jugadores de reserva.
2. Que exista en el resultado que se produce en la contienda, una infracción reglamentaria, de tal forma que si la lesión o la muerte, resulta de un acto dentro del reglamento, no habrá responsabilidad criminal.
3. La infracción de los reglamentos del juego o deporte, puede ser dolosa o culposa, y en esta forma la responsabilidad criminal, deberá deducirse conforme al dolo o la culpa y sus reglas. Para el caso de que se trate de un deporte violento debidamente autorizado, y cuya finalidad sea el acometimiento recíproco, no existe responsabilidad criminal en el resultado dañoso que se produzca, si se observan las reglas o indicaciones respectivas, por la concurrencia de una eximente específica, por ejemplo, el boxeo, la lucha o cualquier otra de las reglas de las artes marciales."²⁰

²⁰ MONZÓN PAZ, Guillermo Alfonso, **Introducción al derecho penal guatemalteco-parte especial**-. Pág. 35



Cabe indicar que estos son los principales elementos que conforman la actividad delictiva del delito deportivo, esto significa que de alguna manera la acción típica y antijurídica es cometida con un propósito en contra de uno o más deportistas.

4.13 La responsabilidad e irresponsabilidad penal en el delito deportivo

Al explorar la dimensión de la responsabilidad penal en el contexto del delito deportivo, se revela un entramado complejo de normativas y prácticas legales que buscan salvaguardar la integridad de los participantes en actividades deportivas. Esta responsabilidad implica la capacidad del sistema legal para identificar y sancionar aquellas conductas que resulten en lesiones o daños durante la práctica deportiva, estableciendo así un marco de justicia y protección para todos los involucrados.

Es fundamental comprender que las acciones que desencadenan lesiones en el ámbito deportivo no solo comprometen la integridad física de los individuos, sino que también infringen normas éticas y legales que rigen la práctica deportiva. Esta responsabilidad penal, en consecuencia, opera como un mecanismo de disuasión y control destinado a prevenir comportamientos negligentes o violentos que pongan en riesgo la seguridad y bienestar de los deportistas.

La complejidad del delito deportivo radica en la diversidad de situaciones y contextos en los que puede surgir. Desde lesiones accidentales durante competiciones hasta actos intencionales de violencia, el abanico de escenarios es amplio y requiere un enfoque legal flexible y adaptable. En este sentido, la responsabilidad penal se convierte en un



instrumento clave para discernir entre accidentes inevitables y comportamientos intencionados que merecen ser sancionados.

Sin embargo, es importante reconocer que la aplicación efectiva de la responsabilidad penal en el ámbito deportivo enfrenta desafíos significativos. La falta de pruebas concluyentes, la complejidad para establecer la culpabilidad en ciertos casos y la presión social o mediática son solo algunos de los factores que pueden obstaculizar el proceso legal. Esto puede resultar en situaciones en las que los responsables de actos delictivos en el deporte queden eximidos de su responsabilidad, lo que genera controversias y cuestionamientos sobre la eficacia del sistema legal en proteger a los deportistas y garantizar la integridad del deporte en general.

La impunidad de ciertas características del delito deportivo, como la intención de causar daño o incluso la muerte, se debe en gran medida a la eximente de responsabilidad penal que se puede aplicar según los distintos grados de participación. Esta eximente, que busca determinar el grado de culpabilidad de los involucrados en el delito, puede resultar en situaciones en las que aquellos responsables de acciones perjudiciales quedan libres de sanciones legales. Esto puede suceder debido a diversos factores, como la dificultad para probar la intención maliciosa detrás de ciertos actos o la falta de pruebas concluyentes sobre la participación de una persona en el delito. En consecuencia, se crea un vacío legal que permite que ciertas conductas delictivas en el ámbito deportivo queden impunes, lo que plantea desafíos significativos para la justicia y la protección de los derechos de los deportistas.

4.13.1 El dolo en el delito deportivo

El concepto de dolo en el contexto del delito deportivo abarca una dimensión significativa que merece ser explorada con mayor profundidad. Se refiere a una acción consciente y voluntaria, donde el agente tiene pleno conocimiento de sus actos y de las consecuencias que estos pueden acarrear. Esta intencionalidad puede manifestarse de diversas maneras, desde la búsqueda deliberada de lesionar a un oponente hasta el deseo de obtener una ventaja injusta en la competencia. En esencia, el dolo implica una motivación subyacente que impulsa al individuo a cometer el acto ilícito, a menudo con pleno conocimiento de que está infringiendo las normas establecidas.

En el ámbito deportivo, los casos de delitos dolosos pueden presentarse en diversas modalidades, desde conductas violentas durante un partido hasta la manipulación de resultados con fines lucrativos. En estos casos, la voluntad consciente de transgredir las reglas o de causar daño a otros se convierte en el principal factor determinante. Es importante destacar que el dolo no siempre implica una intención maliciosa; en algunos casos, puede surgir como resultado de una competitividad extrema o de una falta de control emocional en situaciones de alta presión.

La relevancia del dolo en el delito deportivo radica en su capacidad para establecer la culpabilidad del infractor y determinar la gravedad de la sanción aplicable. Cuando se demuestra la existencia de dolo en la comisión de un delito, las repercusiones legales suelen ser más severas, ya que se considera que el individuo actuó de manera consciente y deliberada para infringir las normas establecidas. Por lo tanto, la identificación y el

análisis del dolo son aspectos cruciales en la investigación y enjuiciamiento de casos relacionados con el deporte, ya que permiten una evaluación precisa de la responsabilidad del infractor y garantizan una aplicación justa y equitativa de la ley.

4.13.2 La culpa en del delito deportivo

La culpa en el contexto del delito deportivo constituye otro aspecto fundamental que requiere una consideración detallada. A diferencia del dolo, que implica una intención consciente de cometer un acto ilícito, la culpa se refiere a una falta de diligencia o cuidado por parte del agente, que conduce a la realización del hecho delictivo de manera no intencionada. En otras palabras, la culpa surge cuando una persona, a pesar de no tener la intención de infringir las reglas o de causar daño, actúa de manera negligente o imprudente y como resultado se produce un perjuicio.

En el ámbito deportivo, los casos de culpa suelen estar relacionados con accidentes o lesiones causadas por errores humanos o por falta de precaución durante la práctica de una actividad deportiva. Esto puede incluir desde conductas temerarias durante una competencia hasta una preparación física insuficiente que aumenta el riesgo de lesiones. Es importante destacar que la culpa en el delito deportivo no implica necesariamente una falta de ética o una intención maliciosa por parte del infractor, sino más bien una falta de diligencia o cuidado en el ejercicio de su actividad deportiva.

La determinación de la culpa en el delito deportivo requiere un análisis cuidadoso de las circunstancias específicas de cada caso, así como una evaluación objetiva de la conducta



del infractor. Se deben tener en cuenta factores como el grado de riesgo inherente a la actividad deportiva, las medidas de seguridad adoptadas y la experiencia y habilidades del individuo en cuestión. Además, es importante distinguir entre situaciones en las que la culpa es claramente atribuible al infractor y aquellas en las que se trata de un accidente o incidente imprevisible.

La culpabilidad en el delito deportivo puede tener implicaciones significativas en términos de responsabilidad legal y sanciones disciplinarias. Si se determina que una persona actuó con culpa y como resultado se produjo un daño o lesión, es posible que se le impongan medidas correctivas o compensatorias, así como sanciones disciplinarias según las normativas deportivas aplicables. Por lo tanto, la identificación y evaluación de la culpa son aspectos cruciales en la gestión y resolución de casos relacionados con el delito deportivo, ya que permiten una determinación justa y equitativa de la responsabilidad del infractor y garantizan una respuesta adecuada y proporcionada a las circunstancias específicas de cada caso.

4.14 Lesiones deportivas

La doctrina hay referirse a las lesiones establece: “Bajo el nombre de lesiones quedan comprendidas no sólo las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones y quemaduras, sino toda alteración en la salud, y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos factores son producidos por una causa externa.”²¹

²¹ DE PINA, Ob. Cit. Pág. 354



El Código Penal regula, las lesiones culposas en su Artículo 150, indicando que quien causare lesiones por culpa, aun cuando sean varias las víctimas del mismo hecho, será sancionado con prisión de tres meses a dos años.

Si el delito culposo de lesiones fuere ejecutado al manejar vehículo en estado de ebriedad o bajo efecto de drogas o fármacos que afecten la personalidad del conductor o en situación que menoscabe o reduzca su capacidad mental, volitiva o física, se impondrá al responsable, además, una multa de trescientos a tres mil quetzales. Si el hecho se causare por piloto de transporte colectivo, la pena respectiva se aumentará en una tercera parte.

Las lesiones deportivas son inherentes a la práctica de cualquier actividad física y deportiva, ya que el movimiento del cuerpo y la participación en competencias conllevan un cierto riesgo de lesión. Es importante reconocer que este riesgo es parte integral del deporte y que los participantes asumen cierto grado de riesgo al participar en actividades deportivas.

Sin embargo, la línea entre una lesión deportiva legítima y un delito deportivo puede ser difusa y requiere una evaluación cuidadosa de las circunstancias específicas de cada caso. Es fundamental determinar si la lesión fue el resultado de una acción legítima dentro del contexto deportivo o si fue causada intencionalmente o negligente por parte de otro participante.

En muchos casos, la distinción entre una lesión deportiva y un delito deportivo puede



depender del contexto en el que se produjo la lesión, las acciones específicas de los involucrados y si estas acciones estaban dentro de los límites aceptables del deporte en cuestión. La intención, el comportamiento y el cumplimiento de las reglas del juego son factores clave para determinar si una lesión constituye un delito deportivo.

Por lo tanto, es esencial que los organismos deportivos, los árbitros y los encargados de hacer cumplir la ley puedan distinguir entre lesiones deportivas accidentales y comportamientos criminales o negligentes que pongan en peligro la seguridad de los participantes. Esta distinción es crucial para garantizar la integridad y la seguridad de los deportistas, así como para mantener la credibilidad y la legitimidad de los deportes como actividad social y recreativa.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Ante la premisa que en Guatemala existe eximente de responsabilidad penal por la comisión de delito deportivo; se puede decir que, esto constituye parte de la protección que el Estado tiene de brindar a todos sus habitantes en todos los ámbitos que el ser humano se desarrolla, haciendo pasar hechos como accidentales cuando que podrían ser intencionados.

El problema se presenta en el momento en que una de las obligaciones del Estado es la de proporcionar protección y respeto al cuerpo legal que rige en el país y asegurar las garantías constitucionales a toda la población guatemalteca para evitar que sean vulnerados sus derechos. Pero respecto a los derechos deportivos, no existe una actualización del cuerpo legal real que ayude a que las nuevas figuras que van surgiendo en la actualidad de abusos pueda detenerse debido a la falta de regulación de estas.

Es urgente que se realice una reestructura en todo el cuerpo legal que rige al país y entender que el derecho es una ciencia en movimiento y a medida que la sociedad avanza y surgen nuevas figuras con las cuales se cometen abusos, de la misma manera se debe de actualizar el cuerpo legal del país, pero sobre todo en el ámbito deportivo existe un enorme atraso respecto a nuevas leyes, lo que permite que los guatemaltecos sufran más atropellos en virtud de que al darse un caso, muchas veces de muerte, culmina con un simple "fue un accidente", "no quise hacerlo" pudiéndose esconder en estos hechos, la mala intención, por lo que es un sector que está totalmente en el olvido y es urgente tomarlo en cuenta pues es parte de la sociedad guatemalteca.





BIBLIOGRAFÍA

ALONSO MARTÍNEZ, Raúl. **Protección al deportista**. Tercera ed., ciudad de Guatemala. Ed. Editores S.A. 2008.

ARTEAGA NAVA, Elisur. **Diccionario jurídico temático**. Séptima ed., Distrito Federal, México: Ed. Harla; 1997.

BODENHEIMER, Edgar. **Teoría del derecho**. Sexta ed., Distrito Federal, México: Ed. Fondo de Cultura Económica, 1979.

BUSTOS RAMÍREZ, Juan. **Manual de derecho penal; parte general**. Segunda ed., Barcelona, España. Ed. Ariel S.A., 1989.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Editorial Heliasta, S. R, L, 1981.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Vigésima ed. Buenos Aires, Argentina. Ed. Heliasta, 1995.

CHANGARAY SEGURA, Tony Rolando. **Tratamiento jurídico de las lesiones deportivas en el Código Penal peruano período 1991-2010**. Lima, Perú. Ed. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Unidad de Postgrado. 2012.

CUELLO CALÓN, Eugenio. **Derecho penal**. Segunda ed., Barcelona, España. Ed. Bosch, 1980.

DE LA CUEVA, María. **Nuevo derecho mexicano del trabajo**. Editorial Porrúa México. 1968.

DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal y José Francisco De Mata Vela. **Curso de derecho penal guatemalteco. (Parte general y parte especial)**. Octava ed. Guatemala. Ed. Edi-Art Impresos, 1987.



DE PINA VARA, Rafael. **Diccionario de derecho**. Trigésimo cuarta ed., Distrito Federal, México. Ed. Porrúa, S.A. 2005.

DIEZ RIPOLLÉZ, José Luis y Otros. **Manual de derecho penal guatemalteco**. Guatemala, Ed. Impresos Industriales S.A. 2001.

KELSEN, Hans. **Teoría pura del derecho**, título original Reine Rechtslehre, traducción fiel de la obra de 1934 a cargo de Gregorio Robles y Félix F. Sánchez, Madrid, España. Ed Trotta, S.A. 2011.

MONZÓN PAZ, Guillermo Alfonso. **Introducción al derecho penal guatemalteco -parte especial-**. Guatemala. Ed. Impresiones Gardisa, S.A., 1982.

MUÑOZ CONDE, Francisco. **Derecho penal; parte general**. Segunda ed. Valencia, España. Ed. Tirant Lo Blanch, 1996.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Dieciochoava ed., Buenos Aires, Argentina. Ed. Heliasta S.R.L., 1987.

Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española**. Vigésima ed. Madrid, España. Ed. Española Calpe S.A., 1979.

TREJO DUQUE, Julio Aníbal. **Enfoque tridimensional sobre la criminalidad del país**. 2a. ed. Guatemala, Ed. Impre-Offset "Santa Lucía", 1989

TREJO DUQUE, Julio Aníbal. **Estudio del delito de lesiones**. Guatemala: Ed. Impresos M & J., Guatemala, 1993.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal, Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala; 1973.



Código Procesal Penal, Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala; 1992.

Ley de Espectáculos Públicos. Decreto Número 574 del Presidente de la República de Guatemala, Guatemala 1956.

Ley del Organismo Ejecutivo. Decreto Número 114-97, Congreso de la República de Guatemala; 1997.

Ley del Organismo Judicial. Decreto Número 2-89, Congreso de la República de Guatemala, 1989.

Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte. Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala; 1997.

Acuerdo Numero 097-95-CE-CDAG, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala. Guatemala 1995.